



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CRÉE

I TRIMESTRE 2024



DIRECTORIO DE COMISIONADOS

De conformidad con lo establecido en el Título III, Artículo 3, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados se organizará de la siguiente manera:

La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.



**Wilfredo César Flores
Castro**

Comisionado
Secretario



**Rafael Virgilio
Padilla Paz**

Comisionado
Presidente



**Leonardo Enrique
Deras Vásquez**

Comisionado
Vocal

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
BDR	Base de Datos Regulatorios
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BOT	Build, Operate and Transfer
CBG	Costo Base de Generación
CELSUR	Compañía Eléctrica del Sur
CND	Centro Nacional de Despacho
COCOIN	Comité de Control Interno Institucional
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
DIF	Duración de Indisponibilidades Forzadas
DPDI	Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
ELCOSA	Electricidad de Cortes, S. de R.L.
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
ENERCO	Empresa de Ingeniería Energética y Cogeneración
ENERSA	Energía Renovable S.A. de C.V
EOR	Ente Operador Regional
GWh	Gigawatt - hora
HGPC	Honduras Green Power Corporation
kV	Kilovoltio
kWh	Kilowatt - hora
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
LPI	Licitación Pública Internacional

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
MER	Mercado Eléctrico Regional
MW	Megavatios
NSH	Nueva Sociedad Hotelera
NT-CD	Norma Técnica de Calidad de Distribución
NT-CT	Norma Técnica de Calidad de Transmisión
PAM	Plan Anual de Mantenimiento
PERT	Plan de Expansión de la Red de Transmisión
PNRP	Programa Nacional de Reducción de Perdidas
ROM	ROM: Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
SAIDI	Duración Media de Interrupción
SAIFI	Frecuencia Media de Interrupción
SEMUJER	Secretaría de Asuntos de la Mujer
SEN	Secretaría de Energía
SHOL	Sociedad Hondureña Olanchana
SIN	Sistema Interconectado Nacional
TDR	Términos de Referencia
TIF	Total de Indisponibilidades Forzadas
TPC	Trujillo Power Company
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UTCD	Unidad Técnica de Control de Distribución

ÍNDICE

A.	INFORME EJECUTIVO	01
B.	ACERCA DE LA CREE	14
	¿Qué es la CREE?	15
	Principales Funciones	17
	Misión y Visión	17
C.	ACTIVIDADES DE LA CREE	18
	1. Actividades de Fiscalización	19
	2. Actividades de Regulación	33
	3. Unidad de Mercados	39
	4. Unidad de Planificación del Sistema	40
	5. Informe de Cumplimiento de la Tasa de Regulación	44
	6. Inscripción al Registro de Agentes	45
	7. Reunión con Reguladores de A.L.	46
	8. Actividades de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional	48
	9. Reuniones con Participantes el Sector Eléctrico	52
	10. Información a la Ciudadanía	56
	11. Implementación de Nuevos Recursos y Actividades	66
	12. COCOIN-CREE	67
	13. Capacitaciones	68
	14. Conclusiones y Recomendaciones	69



A. INFORME EJECUTIVO



INTRODUCCIÓN

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022 en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de enero a marzo de 2024 destacan:

1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

1.1. SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

OBJETIVO

Presentar los resultados obtenidos de la supervisión de la aplicación de los subsidios otorgados por el Estado a los usuarios del servicio eléctrico de la Empresa Nacional de energía Eléctrica (ENEE), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023.

RESULTADOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

Luego de los análisis realizados durante el proceso de supervisión de la aplicación de los subsidios, el primero para usuarios con consumo menor o igual a 150 kWh mes y el segundo para evitar el impacto del ajuste de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral, se concluye que:

- Existe un cumplimiento general del Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh, no obstante, se identificaron oportunidades de mejora en cuanto a la aplicación del subsidio en cuestión, en particular, se deben solventar inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE.

- Se constató que el mecanismo de transferencia del costo del subsidio, asumido por los usuarios no residenciales con un consumo mayor a 3,000 kWh, en lo que va del año no se ha adecuado al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023. Por lo tanto, se dará seguimiento a dicha proporcionalidad en el siguiente trimestre con el fin de vigilar el cumplimiento de dicho margen.

1.2. ATENCIÓN AL USUARIO

OBJETIVO

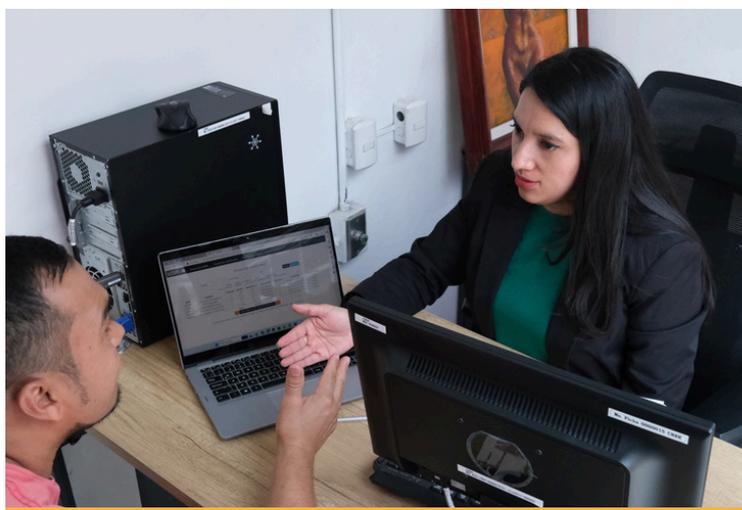
Fiscalizar el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a los procesos de gestión comercial y atención al usuario por parte de las empresas distribuidora

RESULTADOS DE LA GESTIÓN

El indicador de atención de reclamos considera:

1. Todas las gestiones que han ingresado en el año 2024;
2. Todas las gestiones pendientes indiferentemente la fecha de ingreso;
3. Todas las gestiones que se han resuelto en el año 2024 independientemente de la fecha de ingreso.

Se realizó un cierre al 22 de marzo de 2024, y a la fecha ingresaron 235 casos de los cuales 116 casos se encuentran atendidos (sumando solicitudes aceptadas y rechazadas, lo que representa un 49.4 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario. Es muy importante mencionar que la cantidad de atenciones finalizadas ha disminuido debido a que la ENEE no ha brindado respuesta a los requerimientos hechos por la Comisión y se están agotando las instancias para lograr un mejor indicador.



1.3 ATENCIÓN AL AGENTE

PROCEDIMIENTO

Los agentes ingresan la solicitud por la Dirección de Secretaría General de la Comisión, en primera instancia son revisados por esta Dirección donde se valida la información y que cumplan con los requisitos para la solicitud de inscripción que fueron aprobados mediante acuerdos CREE-092-2020 y CREE-093-2020. Es importante que se adjunte la documentación y los datos y que sean correctos según lo establecen los artículos 4, 5 Y 6 de la (LGIE). Una vez verificada la información pasa a ser revisada por la Dirección de Fiscalización donde se analiza la información técnica presentada y en caso se necesite una opinión ya sea legal o regulatoria se envía a las direcciones involucradas según sea el caso, y una vez revisada se procede a emitir un dictamen en el caso que sea favorable o desfavorable, si la información requiere una aclaración es enviada una remisión por medio de la Dirección de Secretaría General. Este requisito es necesario para obtener la autorización del Centro Nacional de Despacho (CND) para realizar transacciones en el mercado eléctrico nacional según lo estipula el artículo 7 del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM).

RESULTADOS DE PROCESO DE REVISIÓN

En el trimestre en cuestión, la Dirección de Fiscalización revisado x expedientes de registro, para lo cual se han emitido cinco (5) dictámenes técnicos a favor de cuatro (4) empresas generadoras y un (1) consumidor calificado.

1.4 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE USUARIOS AUTO PRODUCTORES

OBJETIVO

Presentar los resultados de los análisis realizados por la Dirección de Fiscalización con base en la información recibida por parte de las Empresas Distribuidoras correspondientes a su registro de usuarios autoprodutores conectados a sus redes de distribución.

RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Con base en la revisión de la información proporcionada por la ENEE, se concluye que:

1. A la fecha existen 503 usuarios auto productores registrados ante la ENEE, el total de energía inyectada al sistema interconectado nacional por parte de dichos usuarios equivale a 105.40 GWh.
2. Se identificaron 24 cuentas registradas de usuarios que en realidad corresponden a empresas generadoras, las cuales constan de un registro acumulado de inyección de energía al SIN de 43.09 GWh, lo que representa el 40.88% de toda la energía inyectada como excedentes en el periodo comprendido entre 2018 y 2023.
3. La ENEE no cuenta con una base de datos de usuarios autoprodutores con el nivel de detalle que exige la normativa aplicable. No obstante, existen indicios de mejora en cuanto a los procedimientos para la gestión de usuarios autoprodutores por parte de la empresa distribuidora.

Los resultados del presente análisis serán remitidos a las unidades e instituciones correspondientes con el fin de subsanar las inconsistencias de los datos y asegurar que el beneficio establecido en el artículo 15 literal D de la Ley General de la Industria Eléctrica sea aplicado únicamente a los usuarios del servicio eléctrico que cumplen con lo establecido en el artículo en mención y no a empresas generadoras.

1.5 SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA TRANSMISIÓN

OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar la forma de fiscalización de la aplicación y cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT) en el sistema de transmisión de Honduras.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La Norma Técnica de Calidad de Transmisión establece los índices de referencia para calificar la calidad con que se provee los servicios de energía eléctrica para los sistemas de transmisión en su punto de entrega, las tolerancias permisibles, los métodos de control, las indemnizaciones y sanciones.

Un aspecto importante de la calidad del servicio es la confiabilidad. En el caso de los indicadores de confiabilidad la norma en cuestión los primeros indicadores identificados son el número total de indisponibilidades forzadas (TIF) y la duración total de dichas indisponibilidades expresada en minutos y acumulada durante el periodo de control (DIF), ambos evaluados por cada línea de transmisión durante un periodo de control que es anual.

RESULTADOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

Para 230 kV se identificó que solamente 3 líneas presentan indisponibilidades en lo que va del año, la línea L650 asociada a las subestaciones Juticalpa Dos y Patuca III, L617 asociada a subestación Los Prados hacia Leon, Nicaragua, así como la L611 que corresponde a las subestaciones Aguas Calientes y Toncontín.

1.6 SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar la forma de fiscalización de la aplicación y cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD) en el sistema de distribución conectado al Sistema Interconectado Nacional (SIN) de Honduras.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

En vista de que a la fecha no se han implementado los procedimientos y sistemas exigidos por la normativa aplicable, se realizó una revisión de los indicadores calculados por la Unidad Técnica de Control de Distribución de la ENEE.

Los informes de gestión solamente incluyen los resultados mensuales de los indicadores globales Frecuencia Media de Interrupción (SAIFI) y la Duración Media de Interrupción (SAIDI). De igual manera contiene la evolución anual desde el año 2020 hasta 2023 y lo que va del 2024, y distintos tipos de estadísticas que muestran los resultados de estos indicadores.

Para el indicador de frecuencia media de interrupción (SAIFI) se muestran una variedad de graficas en donde se observa que existe un mayor deterioro en distribución en 2023 que desde el 2020 por lo cual UTCD mencionó que afecto la percepción de las interrupciones por parte del cliente.

RESULTADOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que el indicador calculado por la empresa distribuidora no cumple con el detalle exigido por la normativa, se deben implementar los sistemas y procedimientos para cumplir con las disposiciones reglamentarias para el cálculo de los indicadores de calidad según lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD).

Cabe mencionar que con el fin de exigir las estructuras de datos requeridas por la normativa, la Dirección de Fiscalización de la CREE se encuentra desarrollando un proyecto intitulado como Base de Datos Regulatorios (BDR), con el objetivo de obtener la información por parte de las empresas distribuidoras que permita que la Comisión fiscalice aspectos tales como la gestión comercial, atención al usuario, confiabilidad.

1.7 INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN A EMPRESAS GENERADORAS

La CREE, por medio de la Dirección de Fiscalización en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica, entre el 5 y 12 de marzo del presente año, realizó 13 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras, que en su mayoría corresponden a tecnología térmica e hidroeléctrica, a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de operación del sistema, tal como la Norma Técnica de Mantenimientos, la cual establece la entrega y ejecución de un plan anual de mantenimientos mayores por parte de los agentes productores.

2. ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

2.1 APROBACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO II TRIMESTRE 2024

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, lo que a su vez resultó en un déficit con respecto a los ingresos tarifarios de la ENEE de USD 14,641,433.28.

El 29 de diciembre de 2023 mediante el Acuerdo CREE-156-2023, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para cada trimestre del año 2024, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 141.86 USD/MWh para diciembre y 140.92 USD/MWh para los meses de enero y febrero.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el trimestre de enero a marzo de 2024 se utiliza un tipo de cambio de 24.79 lempiras por dólar.

La distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 3.45% con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2024, la cual pasa de 5.36 HNL/kWh a 5.55 HNL/kWh.

2.1.2 APROBACIÓN DEL AJUSTE TRIMESTRAL AL COSTO BASE DE GENERACIÓN Y SU CONSECUENTE AJUSTE AL PLIEGO TARIFARIO QUE APLICA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SUS USUARIOS FINALES

Es importante indicar que las liquidaciones mensuales se realizan una vez finalizado cada mes, y dado que los ajustes tarifarios entran en vigencia el primer día de cada trimestre del año y deben ser aprobados como mínimo un día antes de cada nuevo ajuste, las liquidaciones presentan un mes de rezago, por lo que para el ajuste tarifario p se calculan los costos reales del último mes considerado para el ajuste del Costo Base de Generación anterior al último ajuste realizado (ajuste tarifario del periodo $p-2$) y los costos reales de los dos primeros meses del trimestre considerado para el último ajuste tarifario (ajuste del periodo $p-1$). Para el ajuste tarifario a aplicar a partir de enero de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) determinó los costos de generación reales para los meses de diciembre 2023, enero y febrero de 2024.

En fecha 25 de marzo del presente año, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió dictamen legal mediante el cual Informó que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se encuentra facultada para aprobar el ajuste al costo base de generación y el consecuente ajuste a la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de abril de 2024.

Asimismo, mediante el Acuerdo CREE-021-2024 de fecha 27 de marzo de 2024 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el ajuste al costo base de generación y su consecuente ajuste al pliego tarifario que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a sus usuarios finales.

2.2 UNIDAD DE REGULACIÓN Y NORMATIVA

Inicio de Consulta Pública CREE-01-2024 “Norma Técnica de Cogeneración y Modificaciones Asociadas a los Costos Variables de Generación”.

La CREE mediante la aprobación del acuerdo CREE-15-2024 estableció el 15 de marzo como fecha del inicio de la consulta pública CREE-01-2024 denominada “Norma Técnica de Cogeneración y Modificaciones Asociadas a los Costos Variables de Generación” con el objetivo de socializar la propuesta de Norma Técnica de Cogeneración que desarrolla las disposiciones aplicables a las empresas generadoras con equipos de cogeneración y las modificaciones asociadas a los Costos Variables de Generación que derivan de esta norma.

Desarrollo de la Consultoría denominada “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”.

En seguimiento al desarrollo de la regulación del subsector eléctrico, la CREE recibió, analizó y posteriormente en marzo de este año aprobó mediante Acuerdo CREE-18-2024 los productos 1, 2 y 3 de la Consultoría No. CPI-CREE-03-2023 “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”. Los productos 1, 2 y 3 en objeto de aprobación son los relacionados al plan de trabajo, Informe de Análisis del Marco Regulatorio con énfasis en la regulación de Sistemas de Almacenamiento de Energía y el Informe de Análisis Comparativo de Sistemas de Almacenamiento de Energía en otros países, respectivamente, y son la base para la elaboración de los elementos normativos que regulen de manera eficiente los sistemas de almacenamiento de energía en el territorio nacional.

Concurso privado internacional No. CPRI-CREE-01-2023 para la elaboración de “Elementos Normativos para Fiscalización de Subsector Eléctrico”

En enero de este año continúa el plazo de recepción de ofertas referentes al concurso privado internacional No. CPRI-CREE-01-2023, que tiene como objetivo la recepción de ofertas para la elaboración de “Elementos Normativos para Fiscalización de Subsector Eléctrico”. Dicha consultoría ha sido desarrollada con el objetivo de que la CREE cuente con los elementos regulatorios que fortalezcan la fiscalización a los agentes del mercado eléctrico de Honduras dentro del marco legal vigente.

Concurso Público Internacional No. CPI-CREE-02-2023 para la elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la actividad de sistemas aislados.

En enero se continúa el período de recepción de ofertas referente al concurso público internacional No. CPI-CREE-02-2024 para la elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la actividad de sistemas aislados. Dicha consultoría tiene como objetivo el desarrollo de un marco regulatorio que norme de forma eficiente las actividades relacionadas a la prestación del servicio de energía eléctrica en los sistemas aislados en el territorio hondureño.

Regulación para Medición de los Usuarios Regulados

En seguimiento con la función de elaborar regulación para la mejora aplicación de la Ley y sus reglamentos, se encuentran en elaboración los Términos de Referencia para la contratación de una firma consultora que apoye a la CREE en el desarrollo de una Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados. El objetivo de dicha consultoría es establecer claramente elementos normativos para regular de forma eficiente las actividades relacionadas a la medición de los usuarios regulados de las empresas distribuidoras en todos los niveles de tensión en el territorio hondureño.

3. UNIDAD DE MERCADOS

3.1 MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL (MEN)

Sobre los avances efectuados al cierre del año 2023 en lo que refiere al proyecto de monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional, se han realizado mejoras y actualizaciones a los informes interactivos de Power BI, de modo que los datos presentados incluyan los registros hasta el año 2023 o al año en curso, según el propósito de la visualización. Adicionalmente, se han concretado tres visualizaciones generales con información del mercado: “Producción, Capacidad Instalada y Demanda”; “Mercado Eléctrico de Oportunidad” y “Georreferenciación de Nodos”. De igual forma se ha establecido un control que permita determinar el tipo, calidad, origen y la periodicidad de actualización de los datos contenidos en los informes.

De momento, se prevé la publicación de estos informes en la página web de la CREE entre mayo y junio del presente año.

3.2 ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

Durante el primer trimestre del año 2024 se inició con la elaboración de los términos de referencia (TDR) denominados “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional” que tienen como propósito contratar una firma consultora para que realice un análisis regulatorio sobre temas de interés asociados al mercado eléctrico de oportunidad nacional, y proporcione elementos normativos que promuevan una regulación moderna y eficiente, lo que a su vez garantice la correcta regulación sobre estos temas.

4. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA

4.1 COMPRAS SIMPLIFICADAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MER)

En atención al oficio remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en diciembre de 2023 bajo el cual presentó ante la CREE la solicitud de autorización para realizar compras simplificadas en el mercado eléctrico regional (MER) por un monto de 180 MW y un período de contratación de hasta un año bajo la modalidad de contratos firmes, se procedió a evaluar dicha solicitud junto con la documentación que la acompañaba, tomando en consideración lo establecido en las disposiciones técnicas transitorias que contemplan este tipo de proceso de contratación, y lo estipulado en la regulación nacional y regional aplicable.

4.2 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA

A finales del año 2023, esta Comisión con apoyo de consultores propuestos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) preparó los términos de referencia del proceso de licitación LPI-100-010-2021 a ser utilizados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la preparación de las bases de licitación que conllevarían a una contratación de 450 MW, los cuales debían de estar en operación comercial dentro del segundo semestre del 2026 como fecha máxima, pudiendo iniciar el suministro a partir del 2025. Seguidamente, en enero de 2024, la Gerencia General de la ENEE solicitó modificar el referido proceso de licitación para contratar hasta 1500 MW de potencia firme divididos en tres bloques: 450 MW con entrada en operación en 2026, 500 MW con entrada en operación en 2027, y 550 MW con entrada en operación en 2030; proveídos por plantas nuevas de tecnología variada (múltiple) en lugar de tecnología específica de generación térmica; y manteniendo la modalidad de contratación Build, Operate and Transfer (BOT).

4.3 ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

En relación con la solicitud presentada por la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para modificar el proceso de licitación LPI-100-010-2021 referente a la contratación de 450 MW por un proceso que les permita contratar hasta 1500 MW, en febrero de 2024 la ENEE presentó ante la CREE el denominado “INFORME REQUERIMIENTO DE POTENCIA FIRME PERÍODO 2024-2035”, contentivo de las proyecciones de potencia firme disponible del sistema, requerimiento de potencia firme (determinado a raíz de la máxima demanda de potencia anual y el margen de reserva regulatoriamente establecido) y déficit de potencia firme, para el período 2024-2035.

4.4 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE OBRAS DE TRANSMISIÓN

En atención al oficio remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en octubre de 2023 ante el cual solicita la aprobación de las bases de licitación para el proyecto “Construcción de Línea 230KV el Negrito-Yoro II-Arenales-Coyoles II Reguleto e Interconexión al Sistema Interconectado Nacional de ENEE” proyecto llave en mano, esta Comisión tomando en consideración la regulación vigente, procedió a revisar las obras contenidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2022-2031, plan vigente al momento de presentación de la solicitud, y lo estipulado en las bases de licitación en cuestión. En vista que se encontraron diferencias significativas, esta Comisión optó por determinar no procedente la solicitud de ENEE e informar cada una de las inconsistencias. No obstante, en el mismo oficio la CREE indicó a la ENEE que dado a que el PERT 2024-2033 se encontraba en revisión, en caso de pretender realizar dichas obras, se recomendaba adecuar las bases de licitación a las obras de este plan una vez que fuese aprobado.

Partiendo del hecho que en diciembre de 2023 fue aprobado el PERT 2024-2033, la ENEE en enero de 2024 presentó nuevamente las bases de licitación del proyecto.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA TASA DE REGULACIÓN

La Dirección de Asesoría Jurídica elaboró un informe de cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que emanan de la tasa de regulación para abordar la problemática de morosidad en el pago de la tasa de regulación por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

6. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE AGENTES

EMPRESA GENERADORA

Se determinó clasificar como empresa generadora a la sociedad mercantil a COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V. y en consecuencia, se inscribe en el registro que lleva la CREE para estos efectos, en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y legales aplicables.

Consumidor Calificado

Se determinó clasificar como consumidor calificado al usuario CAPITALES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A. de C. V. y en consecuencia, se inscribe en el registro que lleva la CREE para estos efectos, en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y legales aplicables.

Consumidor Calificado

Se determinó clasificar como consumidor calificado al usuario Nueva Sociedad Hotelera S.A. de C.V. y en consecuencia, se inscribe en el registro que lleva la CREE para estos efectos, en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y legales aplicables.

7. REUNIONES CON REGULADORES DE A.L.

7.1 ARIAE ENCUENTRO ANUAL DE LA ARIAE, EN SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA

7.2 CRIE EL 22 DE ENERO 2024, LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE INICIA AGENDA REGIONAL DEL 2024.

7.3 PARTICIPACIÓN DE LA CREE EN REUNIÓN ANUAL DE ALTOS EJECUTIVOS DEL SECTOR ENERGÍA EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, GUATEMALA

7.4 ACERCAMIENTO CREE-EOR

8. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DPDI

8.1 RECEPCIÓN DE MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CREE

8.2 RECEPCIÓN DE INFORME II- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO -PEI

8.3 RECEPCIÓN DE INFORME III- INFORME PLAN ESTRATÉGICO CON ENFOQUE EN RESULTADOS

8.4 RECEPCIÓN DE INFORME IV- INFORME DE GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CON ENFOQUE EN RESULTADO

8.5 MONITOREO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024

8.6 ACERCAMIENTO A COMITÉ DE GÉNERO CON SEMUJER

8.7 JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GÉNERO

8.8 SEMINARIO CONMEMORATIVO AL DÍA DE LA MUJER HONDUREÑA

8.8 JURAMENTACIÓN DE COMITÉ DE GÉNERO 2024-2026

9. REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

10. INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

11. IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

12. COCOIN-CREE

13. CAPACITACIONES

14. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES



B. ACERCA DE LA CREE



CREE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Así mismo mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales.

La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 en dos áreas principales: que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.





La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

- 01 Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
- 02 Expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley.
- 03 Otorgar las licencias de operación para transmisión y distribución
- 04 Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
- 05 Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada, y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.
- 06 Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
- 07 Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.
- 08 Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.
- 09 Aprobar, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).



MISIÓN

La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



VISIÓN

La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.



C. ACTIVIDADES DE LA CREE

Resumen ejecutivo de las actividades principales que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2024.



01

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

1. SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

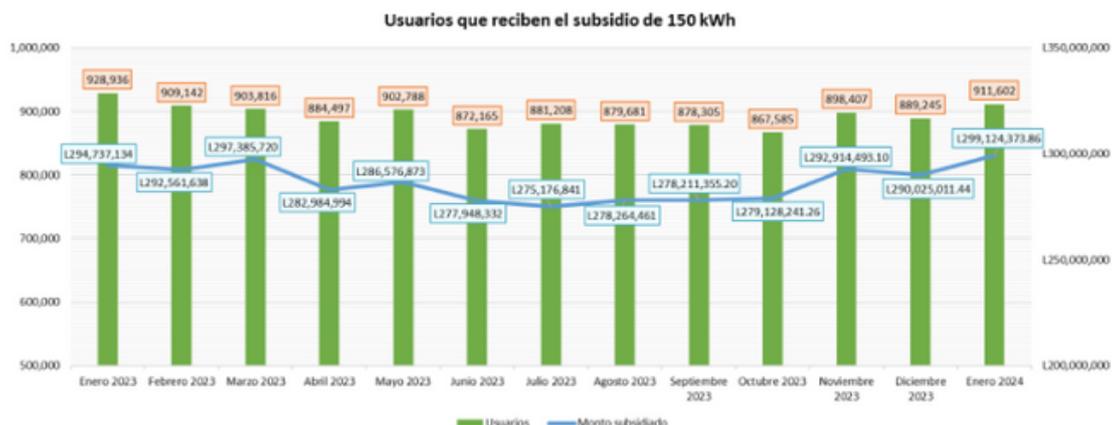
OBJETIVO

Presentar los resultados obtenidos de la supervisión de la aplicación de los subsidios otorgados por el Estado a los usuarios del servicio eléctrico de la Empresa Nacional de energía Eléctrica (ENEE), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023.

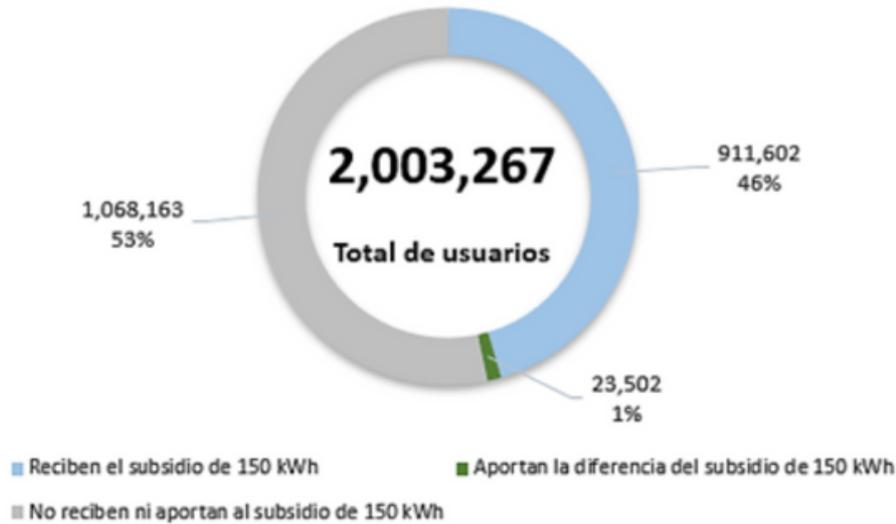
RESULTADOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

Luego de los análisis realizados durante el proceso de supervisión de la aplicación de los subsidios, el primero para usuarios con consumo menor o igual a 150 kWh mes y el segundo para evitar el impacto del ajuste de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral, se concluye que:

- Existe un cumplimiento general del Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh, no obstante, se identificaron oportunidades de mejora en cuanto a la aplicación del subsidio en cuestión, en particular, se deben solventar inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que, operativamente, el subsidio se continúa aplicando mediante el análisis de los usuarios utilizando las categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016 mismas que no se encuentran vigentes, y deben ser reemplazadas por las categorías tarifarias aprobadas por la CREE.

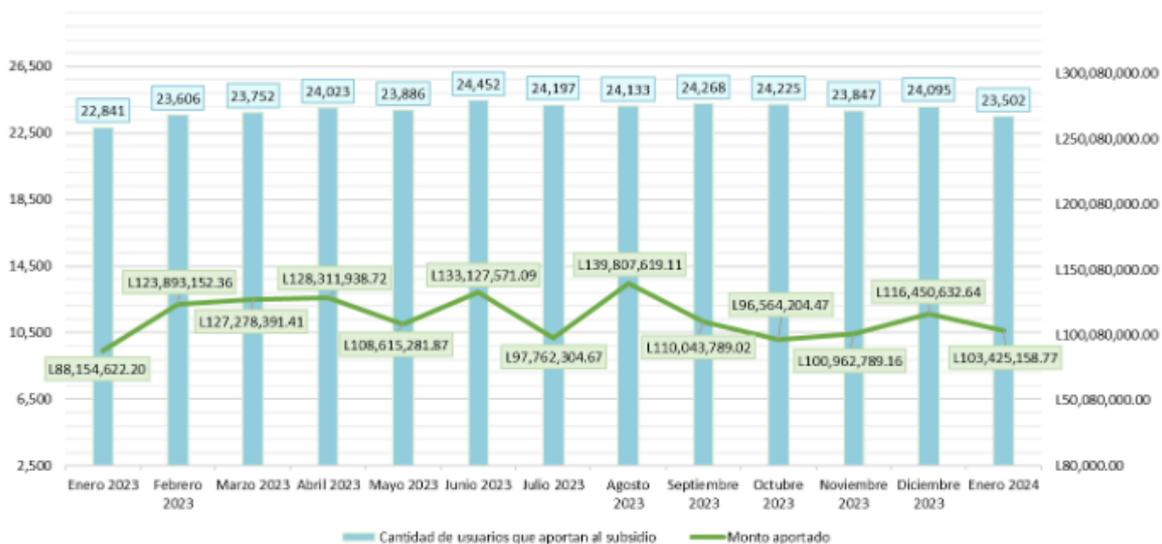


Usuarios que reciben el subsidio de 150 kWh

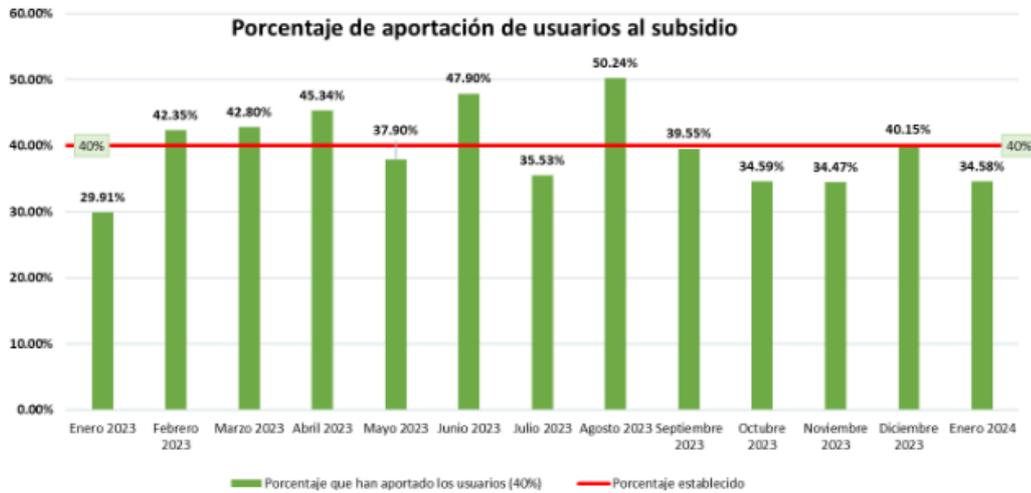


Resumen de usuarios enero 2024

- Se constató que el mecanismo de transferencia del costo del subsidio, asumido por los usuarios no residenciales con un consumo mayor a 3,000 kWh, en lo que va del año no se ha adecuado al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023. Por lo tanto, se dará seguimiento a dicha proporcionalidad en el siguiente trimestre con el fin de vigilar el cumplimiento de dicho margen.



Usuarios que aportan al subsidio de 150 kWh



Porcentaje que han aportado los usuarios con consumo mayor a 3,000 kWh

1. Las modificaciones mensuales en la inclusión o exclusión de usuarios del subsidio por parte de la ENEE se llevan a cabo en función de las solicitudes de los propios usuarios o las sugerencias de los supervisores de campo, sin implementar una estrategia o proceso adicional de focalización para alcanzar a las familias económicamente más vulnerables en el país.
2. Con base en la información que consta en los registros de la CREE previamente presentada por los actores involucrados en la aplicación del segundo subsidio, se observa un cumplimiento de las disposiciones establecidas en el PCM-57-2023 por parte de estos actores, logrando evitar el impacto de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral.



Aplicación de subsidio por ajuste tarifario aplicado a todos los usuarios cuarto trimestre 2023

1.2 ATENCIÓN AL USUARIO

OBJETIVO

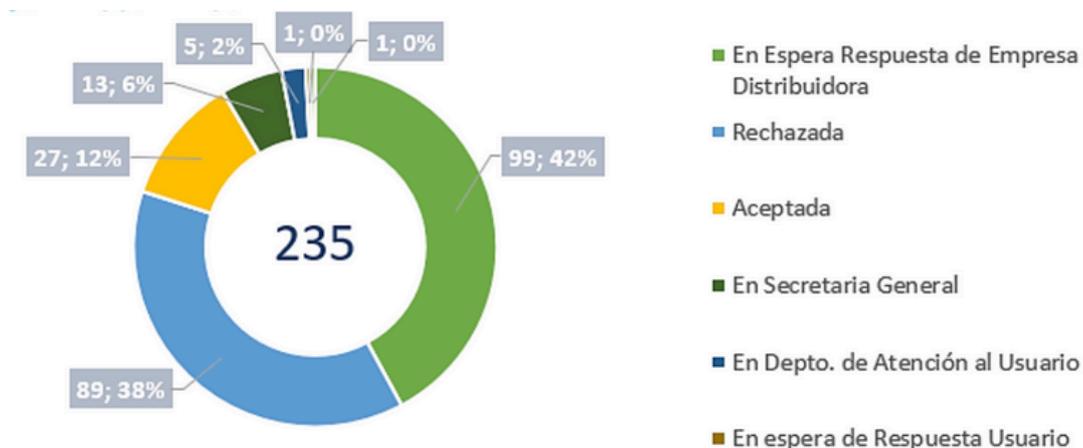
Fiscalizar el cumplimiento del marco regulatorio y supervisar el accionar de las empresas distribuidoras.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN

El indicador de atención de reclamos considera:

1. Todas las gestiones que han ingresado en el año 2024;
2. Todas las gestiones pendientes indiferentemente la fecha de ingreso;
3. Todas las gestiones que se han resuelto en el año 2024 independientemente de la fecha de ingreso.

Se realizó un cierre al 22 de marzo de 2024, y a la fecha ingresaron **235 casos** de los cuales **116 casos se encuentran atendidos** (sumando solicitudes aceptadas y rechazadas, lo que representa un 49.4 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario. Es muy importante mencionar que la cantidad de atenciones finalizadas **ha disminuido debido a que la ENEE no ha brindado respuesta a los requerimientos hechos por la Comisión** y se están agotando las instancias para lograr un mejor indicador, la distribución de los estados actuales de los casos se muestra en el grafico siguiente.



Estado actual del proceso de atención a los usuarios.

De los 235 casos ingresados, 27 han sido aceptados (representan un 12 % del total) es decir que al momento del análisis de estos casos, se encontró una incorrecta aplicación de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), su reglamento, el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución u otra ley y normativa aplicable. No obstante cabe mencionar que 89 de estos casos (representan un 38 % del total) se han encontrado que no se ha incumplido con la normativa actual y por tanto el reclamo ha sido rechazado. En cada uno de ellos se le brinda atención personalizada al usuario y se le da toda la asesoría necesaria para que este pueda hacer un buen uso de la energía sin embargo se espera la respuesta de los 99 casos en responsabilidad de la empresa distribuidora para que se pueda subsanar.

Cabe mencionar que el 42 % se encuentra en espera de una respuesta por las Empresas Distribuidoras, en particular, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

En atención a lo anterior, la CREE ha realizado diversas reuniones con la Gerencia de Distribución de la ENEE, la Unidad Técnica de Control de Distribución (UTCD) de la ENEE, así como con el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas (PNRP), en las cuales se ha logrado identificar oportunidades de mejora y las acciones correctivas que deberán ser implementadas con el fin de solventar la falta de entrega por parte de la ENEE de la información necesaria para la atención de reclamos.

1.3. ATENCIÓN AL AGENTE

PROCEDIMIENTO

Los agentes ingresan la solicitud por la Dirección de Secretaría General de la Comisión, en primera instancia son revisados por esta Dirección donde se valida la información y que cumplan con los requisitos para la solicitud de inscripción que fueron aprobados mediante acuerdos **CREE-092-2020 y CREE-093-2020**. Es importante que se adjunte la documentación y los datos y que sean correctos según lo establecen los artículos 4, 5 Y 6 de la (LGIE). Una vez verificada la información pasa a ser revisada por la Dirección de Fiscalización donde se analiza la información técnica presentada y en caso se necesite una opinión ya sea legal o regulatoria se envía a las direcciones involucradas según sea el caso, y una vez revisada se procede a emitir un dictamen en el caso que sea favorable o desfavorable, si la información requiere una aclaración es enviada una remisión por medio de la Dirección de Secretaría General. Este requisito es necesario para obtener la autorización del Centro Nacional de Despacho (CND) para realizar transacciones en el mercado eléctrico nacional según lo estipula el **artículo 7 del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM)**.

RESULTADOS DE PROCESO DE REVISIÓN

En el trimestre en cuestión, la Dirección de Fiscalización revisado x expedientes de registro, para lo cual se han emitido cinco (5) dictámenes técnicos a favor de cuatro (4) empresas generadoras y un (1) consumidor calificado.

EXPEDIENTE	SOCIEDAD/EMPRESA	SOLICITUD	AGENTE DEL SUBSECTOR	DICTAMEN	REMISIÓN
G-S49	COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES (CATV)	INSCRIPCIÓN	EMPRESAS GENERADORA		1
EG-107-2023	ENEE	INSCRIPCIÓN	EMPRESAS GENERADORA	1	
G-S40	GROUP ENERGY OIL PALM	INSCRIPCIÓN	EMPRESAS GENERADORA	1	
SC-022-2022	NUEVA SOCIEDAD HOTELERA (NSH)	INSCRIPCIÓN	CONSUMIDOR CALIFICADO	1	
G-S79	RENTAS AMÉRICAS HONDURAS	ACTUALIZACIÓN	EMPRESAS GENERADORA		1
EG-109-2023	TRUJILLO POWER COMPANY (TPC)	INSCRIPCIÓN	EMPRESAS GENERADORA	1	1
G-S58	ENERCOSA	INSCRIPCIÓN	EMPRESAS GENERADORA	1	
EG-108-2023	HIDROPOWER (HIPO)	INSCRIPCIÓN	EMPRESAS GENERADORA		2
G-S71	COMERCIAL LAEISZ HONDURAS	ACTUALIZACIÓN	EMPRESAS GENERADORA		1
TOTAL				5	6

1.4 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE USUARIOS AUTO PRODUCTORES

OBJETIVO

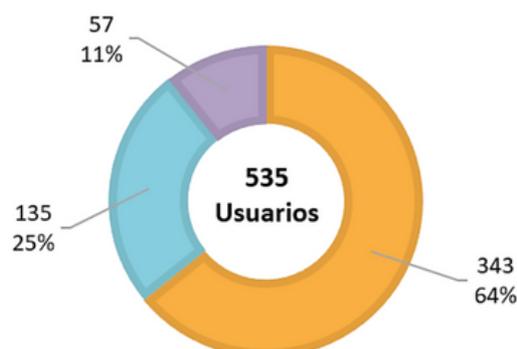
Presentar los resultados de los análisis realizados por la Dirección de Fiscalización con base en la información recibida por parte de las Empresas Distribuidoras correspondientes a su registro de usuarios autoprodutores conectados a sus redes de distribución.

RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Con base en la revisión de la información proporcionada por la ENEE, se concluye que:

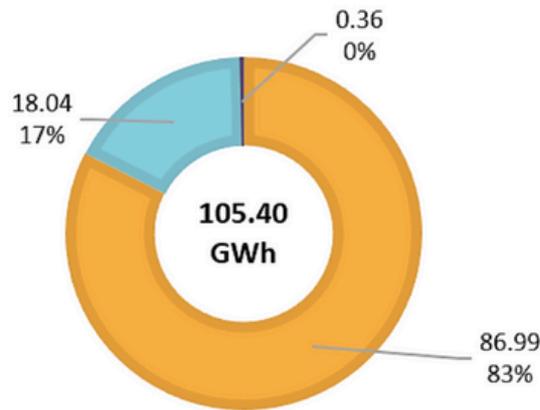
- A la fecha existen 503 usuarios auto productores registrados ante la ENEE, el total de energía inyectada al sistema interconectado nacional por parte de dichos usuarios equivale a 105.40 GWh.

■ Servicio General den Baja Tensión ■ Servicio Residencial ■ Servicio en Media Tensión



Usuarios auto productores según su categoría tarifaria

■ Servicio General en Baja Tensión ■ Servicio Residencial ■ Servicio en media tensión



Energía inyectada por categoría tarifaria (GWh)

- Se identificaron 24 cuentas registradas de usuarios que en realidad corresponden a empresas generadoras, las cuales constan de un registro acumulado de inyección de energía al SIN de 43.09 GWh, lo que representa el 40.88% de toda la energía inyectada como excedentes en el periodo comprendido entre 2018 y 2023.
- La ENEE no cuenta con una base de datos de usuarios autoprodutores con el nivel de detalle que exige la normativa aplicable. No obstante, existen indicios de mejora en cuanto a los procedimientos para la gestión de usuarios autoprodutores por parte de la empresa distribuidora.

Los resultados del presente análisis serán remitidos a las unidades e instituciones correspondientes con el fin de subsanar las inconsistencias de los datos y asegurar que el beneficio establecido en el artículo 15 literal D de la Ley General de la Industria Eléctrica sea aplicado únicamente a los usuarios del servicio eléctrico que cumplen con lo establecido en el artículo en mención y no a empresas generadoras.

1.5 SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA TRANSMISIÓN

OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar la forma de fiscalización de la aplicación y cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de Transmisión (NT-CT) en el sistema de transmisión de Honduras.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La Norma Técnica de Calidad de Transmisión establece los índices de referencia para calificar la calidad con que se provee los servicios de energía eléctrica para los sistemas de transmisión en su punto de entrega, las tolerancias permisibles, los métodos de control, las indemnizaciones y sanciones.

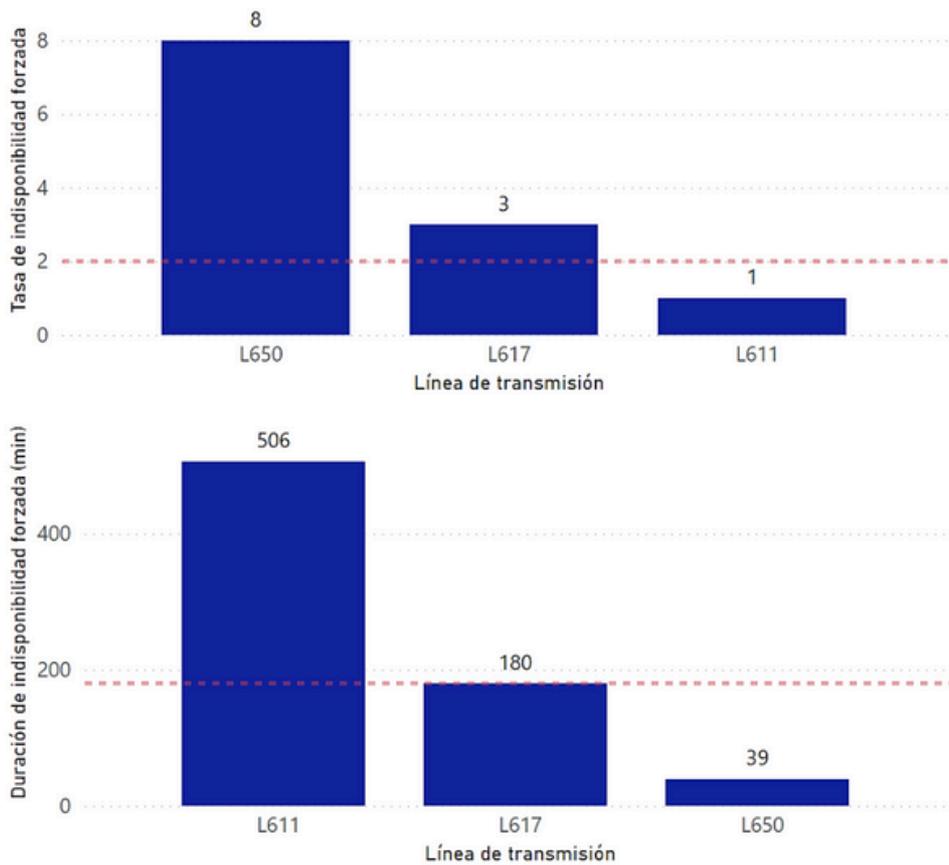
Un aspecto importante de la calidad del servicio es la confiabilidad. En el caso de los indicadores de confiabilidad la norma en cuestión los primeros indicadores identificados son el número total de indisponibilidades forzadas (TIF) y la duración total de dichas indisponibilidades expresada en minutos y acumulada durante el periodo de control (DIF), ambos evaluados por cada línea de transmisión durante un periodo de control que es anual.

Los indicadores en mención, según lo establece la normativa, deberían analizarse por medio de un sistema de medición y control de la calidad que la empresa transmisora tiene la obligación de implementar, sin embargo, la empresa aún no cuenta con el sistema anteriormente descrito, y para finalidad del análisis se utilizaron los informes de falla diarios que el Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, publica en su página web oficial.

Los informes de fallas fueron descargados y procesados utilizando la aplicación Microsoft Power BI. Se cargaron los archivos correspondientes al 2023 y 2024 (a la fecha), calculando posteriormente cantidad y duración de indisponibilidades forzadas por línea. Una vez calculados los indicadores se realizó una comparación con las tolerancias establecidas en la normativa según el nivel de tensión de cada elemento.

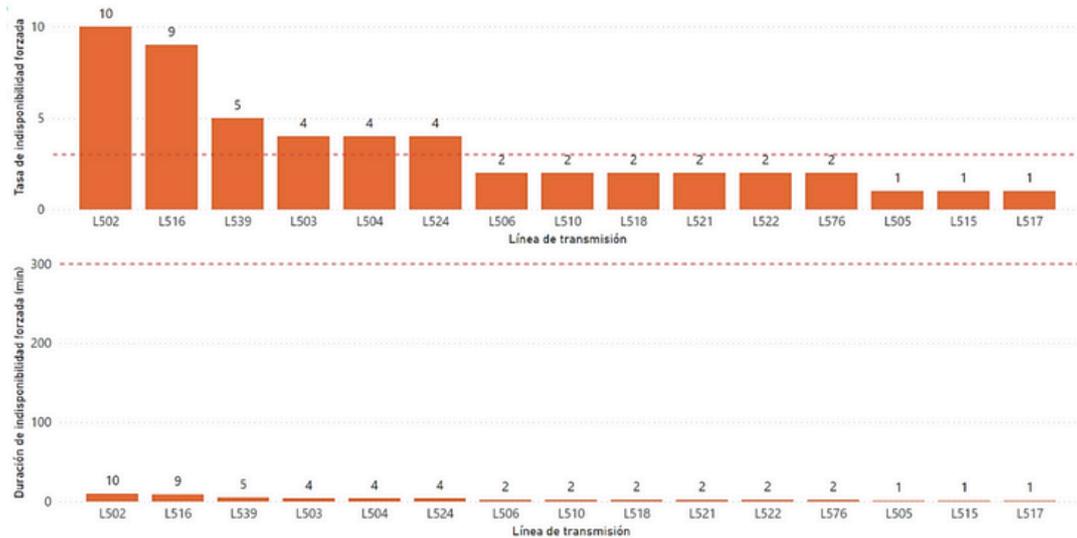
RESULTADOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

Para 230 kV se identificó que solamente 3 líneas presentan indisponibilidades en lo que va del año, la línea L650 asociada a las subestaciones Juticalpa Dos y Patuca III, L617 asociada a subestación Los Prados hacia Leon, Nicaragua, así como la L611 que corresponde a las subestaciones Aguas Calientes y Toncontín.



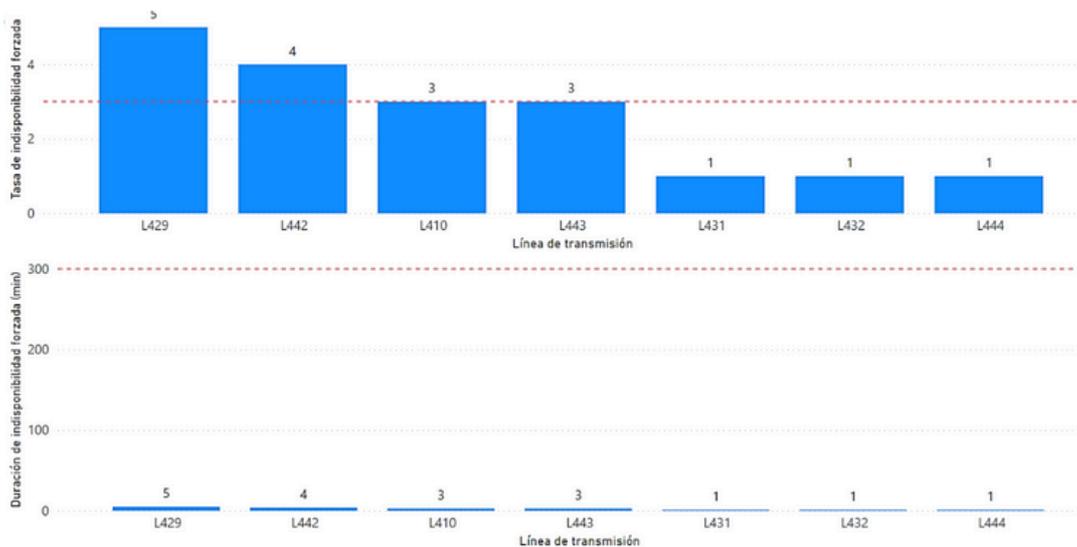
Evaluación de indicadores de confiabilidad para líneas de 230 kV en 2024 a la fecha (Fuente: Propia)

Para 138 kV se identificaron 15 líneas de transmisión que presentaron indisponibilidades por lo que va del año, la mayoría supera las tolerancias por una desviación porcentual del 100 % mientras que las líneas L502 y L516 superan las tolerancias por una desviación de aproximadamente 900 %.



Evaluación de indicadores de confiabilidad para líneas de 138 kV en 2024 a la fecha (Fuente: Propia)

En el caso del nivel de tensión de 69 kV, un total de 6 líneas de transmisión registraron indisponibilidades forzadas. Solamente dos líneas superan las tolerancias establecidas para la tasa de indisponibilidad. Con respecto al indicador de duración, ninguna de las líneas ha superado la tolerancia.



Evaluación de indicadores de confiabilidad para líneas de 69 kV en 2024 a la fecha (Fuente: Propia)

1.6 SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar la forma de fiscalización de la aplicación y cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD) en el sistema de distribución conectado al Sistema Interconectado Nacional (SIN) de Honduras.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

En vista de que a la fecha no se han implementado los procedimientos y sistemas exigidos por la normativa aplicable, se realizó una revisión de los indicadores calculados por la Unidad Técnica de Control de Distribución de la ENEE.

Los informes de gestión solamente incluyen los resultados mensuales de los indicadores globales Frecuencia Media de Interrupción (SAIFI) y la Duración Media de Interrupción (SAIDI). De igual manera contiene la evolución anual desde el año 2020 hasta 2023 y lo que va del 2024, y distintos tipos de estadísticas que muestran los resultados de estos indicadores.

Para el indicador de frecuencia media de interrupción (SAIFI) se muestran una variedad de graficas en donde se observa que existe un mayor deterioro en distribución en 2023 que desde el 2020 por lo cual UTCD mencionó que afecto la percepción de las interrupciones por parte del cliente.

RESULTADOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que el indicador calculado por la empresa distribuidora no cumple con el detalle exigido por la normativa, se deben implementar los sistemas y procedimientos para cumplir con las disposiciones reglamentarias para el cálculo de los indicadores de calidad según lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD).

Cabe mencionar que con el fin exigir las estructuras de datos requeridas por la normativa, la Dirección de Fiscalización de la CREE se encuentra desarrollando un proyecto intitulado como Base de Datos Regulatorios (BDR), con el objetivo de obtener la información por parte de las empresas distribuidoras que permita que la Comisión fiscalice aspectos tales como la gestión comercial, atención al usuario, confiabilidad.

1.7 INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN A EMPRESAS GENERADORAS

La CREE, por medio de la Dirección de Fiscalización en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica, entre el 5 y 12 de marzo del presente año, realizó 13 procesos de inspección a instalaciones de empresas generadoras, que en su mayoría corresponden a tecnología térmica e hidroeléctrica, a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de operación del sistema, tal como la Norma Técnica de Mantenimientos, la cual establece la entrega y ejecución de un plan anual de mantenimientos mayores por parte de los agentes productores.



El resumen de los resultados de las inspecciones se describe en la tabla siguiente:

Central	Tecnología	Fecha inspección	Capacidad registrada (MW)	Capacidad disponible verificada (MW)	Presentación PAM según CND	Verificación presentación PAM	Observaciones
La Ensenada (END)	Térmica	05/03/2024	70	90	No presentó	No presentó	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad verificada mediante placas de generador. La central La Ensenada remitió el PAM 2024, el lunes 11 de marzo de 2024, de acuerdo con el compromiso en acta de inspección. Se observó que la central presenta completo el suministro de información para la elaboración del despacho económico, conforme a la regulación a partir del 09 de marzo de 2024.
ENERSA (ENR)	Térmica	06/03/2024	259	264.6	Si presentó	Si presentó	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad verificada mediante placas de generador Unidad (18,900 kW). Ejecución del PAM con modificaciones de acuerdo con la NT-M.
Honduras Green Power Corporation (HGPC) [GPP]	Biomasa	06/03/2024	43.8	44	No presentó	No presentó	<ul style="list-style-type: none"> La central presentó su PAM 2024 y proyección de generación en fecha 24 de noviembre de 2023, al departamento de Energía Renovable. Dato de capacidad verificado en diagrama unifilar. La central se encuentra fuera de servicio (paro de emergencia) Reincorporación estimada. el 07 de junio de 2024.
Caracol Knits (CKP)	Biomasa	07/03/2024	18.1	18.6	No presentó	No presentó	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad de unidad CKP-U1 es de 18.6 MW (dato de placa), capacidad CKP-U1 es de 2.5 (MW diagrama unifilar). La central tiene una unidad de respaldo CKP-U3 tiene una capacidad de 12,600 kW (Dato de placa) de combustible tipo bunker. La información que remitieron corresponde a la Planificación Operativa a Largo Plazo, presentó a la Coordinación y Análisis de la operación con copia a operación del sistema del CND, en fecha 27 de agosto de 2023.
Cañaveral (CRL)	Hidroeléctrica	08/03/2024	29	32	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Datos de placa de 17,000 kVA con FP de 0.95. Ejecución del PAM conforme a la planificación.
Río Lindo (RLN)	Hidroeléctrica	08/03/2024	80	80	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Datos de placa de generador indica 21,053 kVA, con FP de 0.95. Actualmente la unidad RLN-U2 tiene una restricción de generación de 13 MW. Ejecución del PAM con modificaciones de acuerdo con la NT-M.
Francisco Morazán (CJN)	Hidroeléctrica	09/03/2024	303.4	300	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Datos de placa de generador indica 75 MW. Ejecución del PAM con modificaciones de acuerdo con la NT-M.
Cerro de Hula (CDH)	Eólica	11/03/2024	126	126	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad verificada según diagrama unifilar de la central generadora. Participa en el mercado de contratos 049-2008.
Pavana III (LUT)	Térmica	12/03/2024	272	272	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad verificada mediante placas de generador. Participa en el mercado de contratos 004-2018. Capacidad comprometida según contrato 240 MW.

Central	Tecnología	Fecha inspección	Capacidad registrada (MW)	Capacidad disponible verificada (MW)	Presentación PAM según CND	Verificación presentación PAM	Observaciones
CELSUR (CEL)	Biomasa	13/03/2024	33.5	23.5	No Presentó	No Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad verificada mediante diagrama unifilar. Disponibilidad verificada por declaración de consumo propio, se tienen 16 MW comprometidos.
Chinchayote (CHY)	Eólica	14/03/2024	48.3	48.3	Presentó	Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad verificada por modelo de aerogenerador y declaración del agente. Capacidad comprometida por medio del contrato 136-2012 de 45 MW
Laeisz Juticalpa (LAJ)	Térmica	15/03/2024	15.65	15.85	No Presentó	No Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Participa en el mercado de oportunidad. Capacidad verificada según diagrama unifilar de la central generadora, 17 unidades (15 de 0.91 MW y 2 de 1.1 MW)
SHOL (SHL)	Hidroeléctrica	12/03/2024	33.75	34	No Presentó	No Presentó	<ul style="list-style-type: none"> Participa en el mercado de contratos 081-2010 (19.5 MW) y 263-2014 (11.25 MW), Capacidad verificada según los datos de placa del equipo de generación.

02

ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

2.1 APROBACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO II TRIMESTRE 2024

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de abril de 2024, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de diciembre 2023 a febrero de 2024. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del segundo trimestre de 2024.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del segundo trimestre de 2024.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, lo que a su vez resultó en un déficit con respecto a los ingresos tarifarios de la ENEE de USD 14,641,433.28.

El 29 de diciembre de 2023 mediante el Acuerdo CREE-156-2023, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para cada trimestre del año 2024, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 141.86 USD/MWh para diciembre y 140.92 USD/MWh para los meses de enero y febrero.

El CND en respuesta al requerimiento LT-12-2023, informó a la CREE que en septiembre de 2023 la central térmica ELCOSA le correspondía un ajuste el cual fue incorporado en noviembre relacionado a un débito de USD 6,870.53. En seguimiento al ajuste tarifario del segundo trimestre de 2024, la CREE el 8 de febrero del presente año solicitó al CND, información y aclaraciones sobre la liquidación de diciembre. Asimismo, recordó al CND que el monto antes mencionado debía ser incluido en dicha liquidación. Ya que el CND incluyó el débito antes mencionado en noviembre y no en diciembre como fue solicitado, la CREE recomienda incluir el monto de USD 6,870.53 dentro de la liquidación de diciembre, a favor de la demanda.

Adicionalmente, y por recomendación de la Dirección de Asesoría jurídica (DAJ) mediante dictamen legal DAJ-DL-009-2024, se trasladará de forma condicionada el precio de energía renegociado para liquidar la energía del contrato No. 004-2013 de la central Chumbagua.

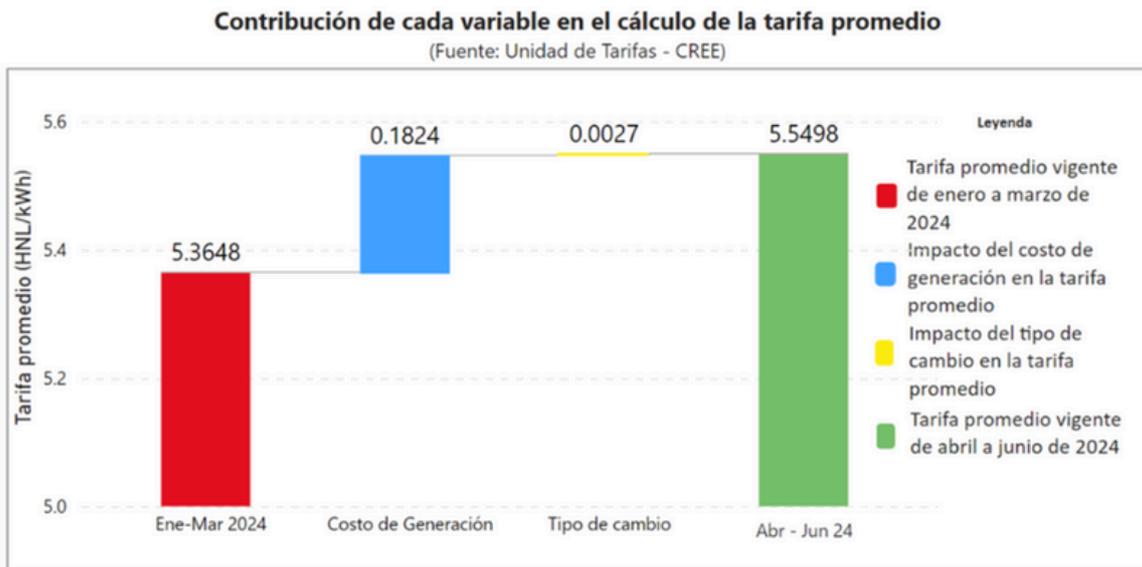
Mediante Memorándum DF-007-2024 la Dirección de Fiscalización informó al Departamento de Tarifas que en seguimiento a la fiscalización de reinicio de precios de energía y resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la ENEE identificó que existen diferencias entre la liquidación del CND y la facturación de la ENEE debida a diferentes factores. Para el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta agosto de 2023 esta diferencia asciende a un monto de USD 5,600,735.88 monto que este departamento recomienda incluir en Otros Ajustes, como un crédito a favor de la demanda.

La ENEE en fecha 27 de marzo 2023 envió una solicitud para diferir el monto de USD 9,040,697.40 en el próximo trimestre, el monto que ocasiona el aumento en la tarifa promedio prevista para los meses de abril – junio 2024. En función de lo anterior, para el 3er ajuste a los CBG del año 2024 se debe adicionar dentro de “Otros Ajustes” como un cargo a favor de la ENEE.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el segundo trimestre del año 2024, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 156.78 USD/MWh para este segundo trimestre de 2024, el cual es mayor un 4.24 % respecto al que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el trimestre de enero a marzo de 2024 se utiliza un tipo de cambio de 24.79 lempiras por dólar.

La distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 3.45% con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2024, la cual pasa de 5.36 HNL/kWh a 5.55 HNL/kWh.



Para conocer más sobre el primer ajuste tarifario de 2024, puede hacerlo a través del enlace siguiente:
<https://bit.ly/informeajustetarifario2Q2024>

2.1.2 APROBACIÓN DEL AJUSTE TRIMESTRAL AL COSTO BASE DE GENERACIÓN Y SU CONSECUENTE AJUSTE AL PLIEGO TARIFARIO QUE APLICA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SUS USUARIOS FINALES

La LGIE dispone que, con el objetivo de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe ajustar el CBG previsto de manera trimestral. El Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales establece que para cada ajuste trimestral del CBG, el CND al completar la liquidación mensual debe enviar a la CREE y la ENEE (con el fin que esta revise los cálculos presentados por el CND) un documento indicando el costo total real de compra de energía (contratos y transacciones de oportunidad), costo de potencia (contratos y desvíos). Posteriormente, la CREE revisa el documento y con base en la información presentada calcula para cada ajuste tarifario el costo de generación real y su diferencia con el costo base previsto de los últimos tres meses que hayan sido liquidados. Además, calcula la relación entre la diferencia acumulada y la demanda de la energía prevista del próximo trimestre, y finalmente realiza la suma algebraica de esta relación, el precio de generación previsto para el período p y, si aplica, la relación entre otros ajustes solicitados por el CND y la demanda de la energía prevista del próximo trimestre. Con esta suma la CREE realiza el ajuste tarifario.

Es importante indicar que las liquidaciones mensuales se realizan una vez finalizado cada mes, y dado que los ajustes tarifarios entran en vigencia el primer día de cada trimestre del año y deben ser aprobados como mínimo un día antes de cada nuevo ajuste, las liquidaciones presentan un mes de rezago, por lo que para el ajuste tarifario p se calculan los costos reales del último mes considerado para el ajuste del Costo Base de Generación anterior al último ajuste realizado (ajuste tarifario del periodo $p-2$) y los costos reales de los dos primeros meses del trimestre considerado para el último ajuste tarifario (ajuste del periodo $p-1$). Para el ajuste tarifario a aplicar a partir de enero de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) determinó los costos de generación reales para los meses de diciembre 2023, enero y febrero de 2024.

En fecha **25 de marzo del presente año**, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió dictamen legal mediante el cual Informó que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se encuentra facultada para aprobar el ajuste al costo base de generación y el consecuente ajuste a la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de abril de 2024.

Asimismo, mediante el Acuerdo CREE-021-2024 de fecha 27 de marzo de 2024 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el ajuste al costo base de generación y su consecuente ajuste al pliego tarifario que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a sus usuarios finales.

2.2 UNIDAD DE REGULACIÓN Y NORMATIVA

Inicio de Consulta Pública CREE-01-2024 “Norma Técnica de Cogeneración y Modificaciones Asociadas a los Costos Variables de Generación”.

La CREE mediante la aprobación del acuerdo CREE-15-2024 estableció el 15 de marzo como fecha del inicio de la consulta pública CREE-01-2024 denominada “Norma Técnica de Cogeneración y Modificaciones Asociadas a los Costos Variables de Generación” con el objetivo de socializar la propuesta de Norma Técnica de Cogeneración que desarrolla las disposiciones aplicables a las empresas generadoras con equipos de cogeneración y las modificaciones asociadas a los Costos Variables de Generación que derivan de esta norma.

Adicionalmente al proceso de consulta pública, se ha planificado desarrollar una socialización de la norma técnica de cogeneración, cuyo espacio será propicio para la explicación de los diferentes elementos regulatorios que aborda la normativa, y los interesados expresarán sus observaciones, comentarios, dudas, que serán respondidas por los especialistas. El evento de socialización está orientado a una amplia participación de los actores del subsector eléctrico. El propósito de la socialización es difundir la propuesta normativa y que con ello la misma se desarrolle de forma participativa.

Desarrollo de la Norma Técnica Transitoria de los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas

La CREE con el objetivo de desarrollar un marco regulatorio sólido para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico que derive en la continuidad del servicio eléctrico para el usuario final, ha seguido con las estrategias necesarias para el desarrollo de la Norma Técnica Transitoria de los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva, y Desconexión de Cargas. Dicha normativa ha contado con el aporte de diferentes actores del sector que con sus comentarios producto de la consulta pública realizada por la CREE está dando como resultado la propuesta normativa diseñada para nuestro sistema eléctrico nacional.

Desarrollo de la Consultoría denominada “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”.

En seguimiento al desarrollo de la regulación del subsector eléctrico, la CREE recibió, analizó y posteriormente en marzo de este año aprobó mediante Acuerdo CREE-18-2024 los productos 1, 2 y 3 de la Consultoría No. CPI-CREE-03-2023 “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”. Los productos 1, 2 y 3 en objeto de aprobación son los relacionados al plan de trabajo, Informe de Análisis del Marco Regulatorio con énfasis en la regulación de Sistemas de Almacenamiento de Energía y el Informe de Análisis Comparativo de Sistemas de Almacenamiento de Energía en otros países, respectivamente, y son la base para la elaboración de los elementos normativos que regulen de manera eficiente los sistemas de almacenamiento de energía en el territorio nacional.

Concurso privado internacional No. CPRI-CREE-01-2023 para la elaboración de “Elementos Normativos para Fiscalización de Subsector Eléctrico”

En enero de este año continúa el plazo de recepción de ofertas referentes al concurso privado internacional No. CPRI-CREE-01-2023, que tiene como objetivo la recepción de ofertas para la elaboración de “Elementos Normativos para Fiscalización de Subsector Eléctrico”. Dicha consultoría ha sido desarrollada con el objetivo de que la CREE cuente con los elementos regulatorios que fortalezcan la fiscalización a los agentes del mercado eléctrico de Honduras dentro del marco legal vigente. El alcance dicha consultoría incluye la revisión detallada del marco regulatorio del subsector eléctrico, con el objetivo de crear una propuesta de reglamento o normativa especializada así como modificaciones necesarios al marco regulatorio vigente para reforzar las actividades de fiscalización, inspección, supervisión y procedimiento sancionatorio de los agentes del Mercado Eléctrico de Honduras o la creación de un reglamento o normativa especializada. La normativa debe estar ajustada a la realidad nacional y enmarcada en la legislación hondureña.

Concurso Público Internacional No. CPI-CREE-02-2023 para la elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la actividad de sistemas aislados.

En enero se continúa el período de recepción de ofertas referente al concurso público internacional No. CPI-CREE-02-2024 para la elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la actividad de sistemas aislados. Dicha consultoría tiene como objetivo el desarrollo de un marco regulatorio que norme de forma eficiente las actividades relacionadas a la prestación del servicio de energía eléctrica en los sistemas aislados en el territorio hondureño.

Regulación para Medición de los Usuarios Regulados

En seguimiento con la función de elaborar regulación para la mejora aplicación de la Ley y sus reglamentos, se encuentran en elaboración los Términos de Referencia para la contratación de una firma consultora que apoye a la CREE en el desarrollo de una Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados. El objetivo de dicha consultoría es establecer claramente elementos normativos para regular de forma eficiente las actividades relacionadas a la medición de los usuarios regulados de las empresas distribuidoras en todos los niveles de tensión en el territorio hondureño. Dichos elementos normativos deben establecer como mínimo las disposiciones que permitan regular los sistemas, infraestructura, equipos, instalación, procedimientos y demás procesos relacionados a la medición del consumo de electricidad. La propuesta regulatoria derivada de esta consultoría debe estar ajustada a la realidad nacional y enmarcada en la legislación hondureña.

03

UNIDAD DE MERCADOS

3.1 MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL (MEN)

Sobre los avances efectuados al cierre del año 2023 en lo que refiere al proyecto de monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional, se han realizado mejoras y actualizaciones a los informes interactivos de Power BI, de modo que los datos presentados incluyan los registros hasta el año 2023 o al año en curso, según el propósito de la visualización. Adicionalmente, se han concretado tres visualizaciones generales con información del mercado: “Producción, Capacidad Instalada y Demanda”; “Mercado Eléctrico de Oportunidad” y “Georreferenciación de Nodos”. De igual forma se ha establecido un control que permita determinar el tipo, calidad, origen y la periodicidad de actualización de los datos contenidos en los informes.

De momento, se prevé la publicación de estos informes en la página web de la CREE entre mayo y junio del presente año.

3.2 ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

Durante el primer trimestre del año 2024 se inició con la elaboración de los términos de referencia (TDR) denominados “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional” que tienen como propósito contratar una firma consultora para que realice un análisis regulatorio sobre temas de interés asociados al mercado eléctrico de oportunidad nacional, y proporcione elementos normativos que promuevan una regulación moderna y eficiente, lo que a su vez garantice la correcta regulación sobre estos temas.

Entre los objetivos específicos previstos para la consultoría se encuentran los siguientes:

1. Realizar un diagnóstico al marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño aplicable a los temas de interés, y recomendaciones que promuevan una regulación moderna y eficiente sobre estos.
2. Desarrollar una propuesta para el diseño de licitaciones de compra de capacidad firme y energía de corto plazo.
3. Realizar análisis y evaluaciones de impacto económico que deriven en propuestas normativas que garanticen la correcta regulación sobre los temas de interés.
4. Desarrollar una propuesta sobre el contenido del Informe de Transacciones Comerciales (ITC) del Mercado Eléctrico de Oportunidad.
5. Efectuar una presentación al equipo designado por la CREE sobre los productos a entregar por tema abordado en la consultoría.

04

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA

4.1 COMPRAS SIMPLIFICADAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MER)

En atención al oficio remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en diciembre de 2023 bajo el cual presentó ante la CREE la solicitud de autorización para realizar compras simplificadas en el mercado eléctrico regional (MER) por un monto de 180 MW y un período de contratación de hasta un año bajo la modalidad de contratos firmes, se procedió a evaluar dicha solicitud junto con la documentación que la acompañaba, tomando en consideración lo establecido en las disposiciones técnicas transitorias que contemplan este tipo de proceso de contratación, y lo estipulado en la regulación nacional y regional aplicable.

Como resultado, mediante resolución de enero de 2024, esta Comisión determinó autorizar a la ENEE para que realice la contratación requerida y a su vez, la instruyó para que atienda una serie de requerimientos y considere las advertencias de modo que en el proceso de evaluación de ofertas se asegure el cumplimiento de ciertas condiciones asociadas al precio del contrato y las máximas capacidades de transferencia de importación impuestas por las limitaciones del sistema eléctrico regional.

4.2 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA

A finales del año 2023, esta Comisión con apoyo de consultores propuestos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) preparó los términos de referencia del proceso de licitación LPI-100-010-2021 a ser utilizados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la preparación de las bases de licitación que conllevarían a una contratación de 450 MW, los cuales debían de estar en operación comercial dentro del segundo semestre del 2026 como fecha máxima, pudiendo iniciar el suministro a partir del 2025.

Seguidamente, en enero de 2024, la Gerencia General de la ENEE solicitó modificar el referido proceso de licitación para contratar hasta 1500 MW de potencia firme divididos en tres bloques: 450 MW con entrada en operación en 2026, 500 MW con entrada en operación en 2027, y 550 MW con entrada en operación en 2030; proveídos por plantas nuevas de tecnología variada (múltiple) en lugar de tecnología específica de generación térmica; y manteniendo la modalidad de contratación Build, Operate and Transfer (BOT).

Con base en lo descrito anteriormente, esta Comisión procedió a requerir bajo oficio ciertas aclaraciones a la ENEE y solicitó a su vez la presentación de cierta información en respaldo de la solicitud de modificación del proceso licitatorio. La ENEE aún se encuentra pendiente de atender lo solicitado por la CREE. Posteriormente, la Dirección de Regulación junto con la Dirección de Asesoría Jurídica procedería a realizar las evaluaciones correspondientes con lo que se modificarían los términos de referencia (TDR). Seguidamente, los TDR se someterían para aprobación del Directorio de Comisionados.

4.3 REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE POTENCIA FIRME DE LA ENEE, PERÍODO 2024-2035

En relación con la solicitud presentada por la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para modificar el proceso de licitación LPI-100-010-2021 referente a la contratación de 450 MW por un proceso que les permita contratar hasta 1500 MW, en febrero de 2024 la ENEE presentó ante la CREE el denominado “INFORME REQUERIMIENTO DE POTENCIA FIRME PERÍODO 2024-2035”, contentivo de las proyecciones de potencia firme disponible del sistema, requerimiento de potencia firme (determinado a raíz de la máxima demanda de potencia anual y el margen de reserva regulatoriamente establecido) y déficit de potencia firme, para el período 2024-2035.

Siguiendo lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, esta Comisión procedió a revisar el referido informe, producto de lo cual, optó por informar a la ENEE bajo oficio emitido en marzo de 2024, ciertas correcciones requeridas en la proyección de la potencia firme disponible y máxima demanda de potencia. La ENEE en atención de lo informado, mediante oficio de abril de 2024 presentó el estudio de requerimientos de potencia firme modificado. Actualmente, este estudio se encuentra en proceso de sometimiento para aprobación del Directorio de Comisionados.

4.4 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE OBRAS DE TRANSMISIÓN

En atención al oficio remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en octubre de 2023 ante el cual solicita la aprobación de las bases de licitación para el proyecto “Construcción de Línea 230KV el Negrito-Yoro II-Arenales-Coyoles II Reguleto e Interconexión al Sistema Interconectado Nacional de ENEE” proyecto llave en mano, esta Comisión tomando en consideración la regulación vigente, procedió a revisar las obras contenidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2022-2031, plan vigente al momento de presentación de la solicitud, y lo estipulado en las bases de licitación en cuestión.

En vista que se encontraron diferencias significativas, esta Comisión optó por determinar no procedente la solicitud de ENEE e informar cada una de las inconsistencias. No obstante, en el mismo oficio la CREE indicó a la ENEE que dado a que el PERT 2024-2033 se encontraba en revisión, en caso de pretender realizar dichas obras, se recomendaba adecuar las bases de licitación a las obras de este plan una vez que fuese aprobado.

Partiendo del hecho que en diciembre de 2023 fue aprobado el PERT 2024-2033, la ENEE en enero de 2024 presentó nuevamente las bases de licitación del proyecto. Resultado de la revisión realizada sobre la reciente versión de las referidas bases, la CREE requirió a la ENEE ciertas aclaraciones y modificaciones al documento, a lo cual la ENEE dio respuesta bajo oficio de febrero de 2024 remitiendo las bases de licitación modificadas. Tomando la versión modificada, la CREE realizó las evaluaciones finales producto de lo cual determinó bajo resolución: i. aprobar las bases de licitación presentadas por las ENEE; ii. requerir ciertas modificaciones adicionales y presentación de documentación; iii. emitir una serie de advertencias.

CONCLUSIONES

1. La distribución e imputación de todos los factores antes indicados para el ajuste tarifario ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 3.45% con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2024, pasando de 5.36 HNL/kWh a 5.55 HNL/kWh.
2. Con el fin de brindar una regulación moderna y eficiente para el mercado de oportunidad, se elaboraron los términos de referencia para la contratación de una consultoría que proporcione elementos normativos relacionados al tema.
3. Con relación a la solicitud de compras simplificadas en el MER, es de relevancia que la CREE instruyó a la ENEE para que considere que en el proceso de evaluación de ofertas se asegure el cumplimiento de condiciones asociadas al precio del contrato y las máximas capacidades de transferencia de importación impuestas por las limitaciones del sistema eléctrico regional.
4. La CREE aprobó las bases de licitación denominadas “Construcción de Línea 230KV el Negrito-Yoro II-Arenales-Coyoles II Reguleto e Interconexión al Sistema Interconectado Nacional de ENEE”. Sin embargo, como parte de la aprobación la Comisión emitió una serie de advertencias que incluyen relacionadas a la modalidad de contratación consistente en llave en mano.

5. En marco del desarrollo de la norma técnica de cogeneración, se han identificado espacios de mejora en la regulación vigente y, en particular, la incorporación de la figura regulatoria de autoproducer como participante del mercado mayorista y los requerimientos técnicos que debe cumplir en sus instalaciones para el mejor funcionamiento del mercado eléctrico.
6. Se han elaborado los términos de referencia para la elaboración de elementos normativos que regulen de manera eficiente los diferentes procesos y procedimientos relativos a la medición de los usuarios regulados de las empresas distribuidoras dentro del territorio nacional.
7. La ausencia de la definición de los Sistemas de Almacenamiento de Energía (SAE) como un agente del mercado eléctrico sin que esté asociada a una central de generación (SAE independiente) en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) puede representar una potencial barrera para el desarrollo e implementación de esta tecnología en nuestro sistema.

La Dirección de Asesoría Jurídica elaboró un informe de cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que emanan de la tasa de regulación para abordar la problemática de morosidad en el pago de la tasa de regulación por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica. En el informe antes relacionado se abordaron de manera sucinta los siguientes temas:

ANÁLISIS DE LA MOROSIDAD:

Se analizaron los datos proporcionados por las empresas distribuidoras respecto a su morosidad en el pago de la tasa de regulación. Se identificaron las cuantías adeudadas y se evaluaron las implicaciones legales de esta situación.

PROPUESTA DE MÉTODO DE FACILIDAD DE PAGO:

Se propuso un método de facilidad de pago respaldado por fundamentos legales para mitigar la morosidad en el cual se describieron las características del método y se compararon con enfoques similares implementados en otra normativa.

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN:

Se ha propuesto un plan detallado para la implementación del método de facilidad de pago, incluyendo pasos, actores involucrados y cronograma de actividades. Se sugirieron estrategias de mitigación de riesgos y oportunidades de mejora.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se resumieron los hallazgos clave del informe y se recomendó la aprobación del método de facilidad de pago por parte de la CREE.

06

INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE AGENTES

ESTA EMPRESA GENERADORA

Se determinó clasificar como empresa generadora a la sociedad mercantil a COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V. y en consecuencia, se inscribe en el registro que lleva la CREE para estos efectos, en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y legales aplicables.

CONSUMIDOR CALIFICADO

Se determinó clasificar como consumidor calificado al usuario CAPITALES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A. de C. V. y en consecuencia, se inscribe en el registro que lleva la CREE para estos efectos, en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y legales aplicables.

CONSUMIDOR CALIFICADO

Se determinó clasificar como consumidor calificado al usuario Nueva Sociedad Hotelera S.A. de C.V. y en consecuencia, se inscribe en el registro que lleva la CREE para estos efectos, en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y legales aplicables.

07

REUNIONES CON REGULADORES DE A.L.

7.1 ARIAE

Encuentro anual de la ARIAE, en Santo Domingo República Dominicana

El 7 de febrero 2024, el Comisionado Vocal, Ing. Leonardo Deras, directora de Asesoría Jurídica, Abogada Laura Flores y directora de Planificación y Coordinación de Gestión, Lic. Anny Valladares; representan a la CREE de Honduras en el encuentro anual de la ARIAE, en Santo Domingo República Dominicana.

Fuente: <https://acortar.link/pu3WaK>



7.2 CRIE

El 22 de enero 2024, la Junta de Comisionados de la CRIE inicia agenda regional del 2024 Comisionado de Honduras y vicepresidente de la CRIE; Wilfredo Flores PhD, presente en la primera reunión del año.

Fuente: <https://acortar.link/Gioj8Z>



7.3 Participación de la CREE en Reunión Anual de Altos Ejecutivos del Sector Energía en la ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala

El 26 de enero 2024, el Abg. Rafael Padilla, presidente de la CREE, Gerente del Centro Nacional de Despacho, Subgerente de Distribución ENEE y la jefa de apoyo Logístico ENEE asisten al encuentro Anual de Altos Ejecutivos del Sector Energía en la ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala.

Fuente: <https://acortar.link/28beVE>



7.4 Acercamiento CREE-EOR

El 15 de febrero, el comisionado presidente de la CREE Rafael Virgilio Padilla, junto a directores, jefes y funcionarios de la Comisión realizan acercamiento para conocer el impacto de las políticas y acciones que realiza el Ente Operador Regional (EOR) en el Mercado Eléctrico Regional (MER).

Fuente: <https://acortar.link/DOXBsN>



08

ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DPDI

Como parte de las actividades principales de la DPDI, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del gobierno de la República, es por tal razón que en el primer trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA.

8.1 Recepción de manual de procesos y procedimientos de la CREE

El 5 de enero 2024 se recibió tercer producto correspondiente al manual de procesos y procedimientos y matrices de riesgo de la consultoría CPRI-02-CREE-2023 “Elaboración de manual de procesos y procedimientos Institucionales”.



Manual de Procesos y Procedimientos CREE

Acreditación:
Este manual de procesos y procedimientos fue aprobado por Directorio de Comisionados el día _____ en punto de acto No. _____

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Fecha: 4/1/2024	Fecha: 4/1/2024	Fecha: 4/1/2024
Firma:	Firma:	Firma:

8.2 Recepción de Informe II- Direccionamiento estratégico - PEI

El 16 de marzo 2024, se Informe II- Direccionamiento estratégico- PEI de la consultoría CPRI-CREE-03-2023.



8.3 Recepción de Informe III- Informe Plan Estratégico con enfoque en resultados

El 7 de marzo 2024, se recibió Informe III- Informe Plan Estratégico con enfoque en resultados de la consultoría CPRI-CREE-03-2023.



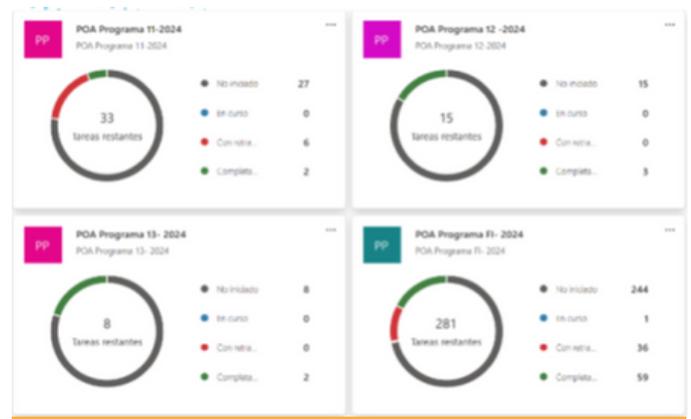
8.4 Recepción de Informe IV- Informe de Gestión de Plan Estratégico con enfoque en resultado

El 13 de marzo 2024, se recibió informe IV- Informe de Gestión del Plan Estratégico con enfoque de resultados de la consultoría CPRI-CREE-03-2023.



8.5 Monitoreo del Plan Operativo Anual 2024

La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), continuó por medio de la herramienta Microsoft Planner con el seguimiento de la producción programada en el Plan Operativo Anual (POA) 2023, de los programas 11, 12, 13 y Programa de Fortalecimiento Institucional, asimismo, se establecieron reuniones estratégicas con todas las Direcciones de la CREE con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la institución, por medio de un monitoreo de ejecución de actividades en todas las áreas.



8.6 Acercamiento a Comité de Género con SEMUJER

El 15 de enero 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) realiza un acercamiento interinstitucional para la creación de un Comité de Género apoyado por SEMUJER

Fuente: <https://acortar.link/3vbN9a>



8.6 Jornada de socialización del Plan Institucional de Género

El 19 de enero 2024, se realizó jornada de Socialización del Plan Institucional de Género, con todas y todos los funcionarios de la CREE, con el objetivo de establecer las bases y acciones necesarias que se implementarán durante este año 2024, para promover la transversalización del enfoque de Género.

Fuente: <https://acortar.link/kbbni3>



8.7 Seminario conmemorativo al Día de la Mujer Hondureña

El 25 de enero 2024, la CREE en colaboración con SEMUJER realizan Seminario Conmemorativo al Día la Mujer Hondureña impartido por el Lic. Servio Tulio Mendoza de la secretaria de Asuntos de la Mujer.

Fuente: <https://acortar.link/5SBhLg>



8.8 Juramentación de Comité de Género 2024-2026

El 27 de febrero 2024, la ministra de SEMUJER y Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), juramentan al nuevo Comité de Género 2024-2026.

Fuente: <https://acortar.link/247B4D>

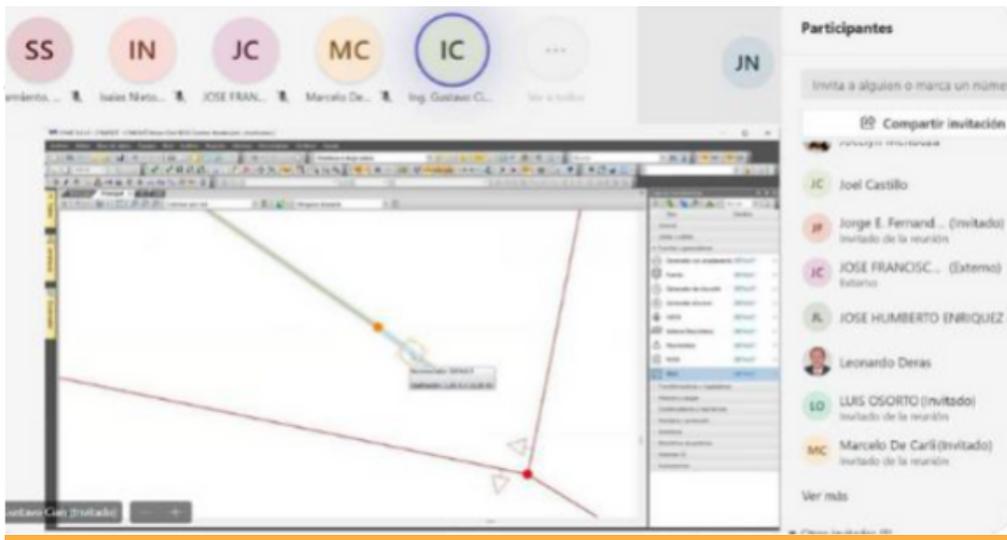


09

REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

9.1 Equipo técnico recibe demostración de simulación de microrredes

El 16 de enero 2024, el equipo técnico de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) recibe demostración del modelo de simulación de microrredes del programa CYMDIST.



Fuente: <https://acortar.link/J1hXfl>

9.2 Reunión con autoridades de la SDE y CREE

El 29 de enero 2024, el equipo de la CREE dirigido por el Comisionado presidente, sostuvo una reunión con autoridades de la SDE para conversar sobre procesos y disposiciones asociadas al cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y otros decretos que impulsan el desarrollo económico.



Fuente: <https://acortar.link/D34zoC>

9.3 Reunión con ENEE para abordar temas de subestaciones eléctricas

El 30 de enero 2024, el Directorio de Comisionados, director y jefe de Regulación de la CREE se reúnen con el Ing. Lucas Ramos Gerente de Transmisión de la ENEE para abordar temas referentes a la Normativa de Subestaciones Eléctricas y otros temas de Transmisión ENEE.

Fuente: <https://acortar.link/ST6Hot>



9.4 Reunión con comisión liquidadora del ODS y ENEE

El 17 de enero 2024, el Comisionado Wilfredo Flores se reúne con integrantes de la Comisión Liquidadora del Operador del Sistema y representantes de la ENEE, para dar seguimiento a la liquidación del ODS.

Fuente: <https://acortar.link/NivpOt>



9.5 Reunión con APROSOL

El 1 de febrero 2024, el Directorio de Comisionados y el departamento de Tarifas, atienden a la Asociación de proveedores de soluciones de energía renovable distribuida de Honduras (APROSOL) para discutir sobre el avance en la aprobación de la tarifa de remuneración de excedentes a los auto productores.

Fuente: <https://acortar.link/XCcwW5>



9.6 Segunda fase del estudio "Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía en Baterías" en Centroamérica y República Dominicana

El 16 de febrero 2024, Comisionados Wilfredo Flores Ph.D., e Ing. Leonardo Deras en compañía de funcionarios de la CREE, participan en la presentación de resultados de la segunda fase del estudio "Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía en Baterías" en Centroamérica y República Dominicana



Fuente: <https://acortar.link/LUBUMO>

9.7 La CREE supervisará el proceso de licitación para garantizar eficiencia en los costos.

En 28 de febrero 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) informa sobre la asignación de obras a la ENEE para el proyecto de transmisión 'Negrito-Yoro II-Arenal-Coyoles Central II. La CREE supervisará el proceso de licitación para garantizar eficiencia en los costos.



Fuente: <https://acortar.link/jbH3Qu>

9.8 Reunión CREE-SEN, ENEE con delegación de la UE

El 11 de marzo 2024, el Directorio de Comisionados de la CREE junto a autoridades de la SEN y ENEE se reúnen con una delegación de la Unión Europea y otros cooperantes, para identificar oportunidades de inversión en Proyectos de generación renovable, transmisión y electrificación social.



Fuente: <https://acortar.link/FSBCIK>

9.9 Reunión CREE con representantes de ENEE- Distribución, PNRP y UTCD

El 13 de marzo 2024, equipos de fiscalización, asesoría legal y Secretaría General de la CREE se reúnen con representantes de ENEE- Distribución, PNRP y UTCD con el propósito de mejorar los mecanismos de atención a los reclamos pendientes de los usuarios.

Fuente: <https://acortar.link/hsdnl3>



9.10 Consulta Pública CREE-CP01-2024

El 15 de marzo 2024, la CREE le invita a participar en la Consulta Pública CREE-CP01-2024. Vea aquí: <https://bit.ly/CONSULTA-CREE-CP-01-2024>

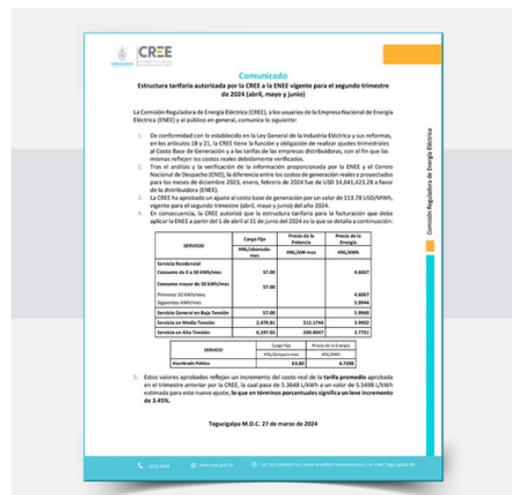
Fuente: <https://acortar.link/jLKCF9>



9.11 Estructura tarifaria para el segundo trimestre 2024

El 27 de marzo 2024, por instrucciones de la presidenta de la República, Xiomara Castro, tarifa eléctrica de la ENEE sigue congelada, por lo tanto, no hay incremento al precio de la energía para el segundo trimestre de 2024.

Fuente: <https://acortar.link/rDMBSq>



10

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

10.1 Publicación de video Regulación Subsector Eléctrico

El 11 de enero 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), continuará este 2024, regulando el subsector eléctrico con el fin de garantizar un buen suministro de electricidad para los usuarios a nivel nacional.



Fuente: <https://acortar.link/uYLSlp>

10.2 Charla a la ciudadanía sobre Atención al usuario

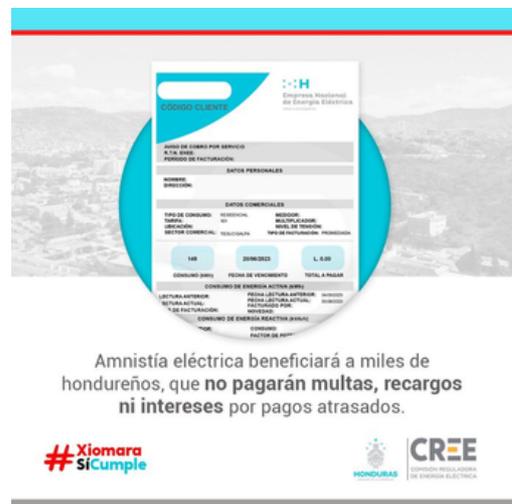
El 14 de enero 2024, el Comisionado presidente Rafael Virgilio Padilla junto al equipo de atención al usuario asisten al llamado de la Asamblea con Actores Comunitarios Red Social de Apoyo en la Colonia San Francisco del Distrito Central.



Fuente: <https://acortar.link/qMrPn6>

10.3 Publicación de amnistía eléctrica aprobada por CN

El 17 de enero 2024, la CREE publica, ¡Atención! La amnistía eléctrica llegó para brindar ayuda a miles de hondureños al eximirlos de multas, recargos e intereses por pagos pendientes.



Amnistía eléctrica beneficiará a miles de hondureños, que **no pagarán multas, recargos ni intereses** por pagos atrasados.

#XiomaraSiCumple

HONDURAS CREE

10.4 Publicación beneficios amnistía eléctrica

El 17 de enero 2024, la CREE publica La amnistía eléctrica facilitará los pagos a los abonados que tengan saldos pendientes que les aplican multas y recargos.

Fuente: <https://acortar.link/TO7iNZ>



Aproximadamente más de **500,000** abonados a la ENEE, serán beneficiados con amnistía energética, la que tendrá un impacto de **5,200** millones de lempiras a beneficio de los hondureños, presentando así una reducción en la cartera de mora de casi un **30%**

#Xiomara
SiCumple



10.5 Cierre de concurso meritocrático de selección del Auditor Interno de la unidad de Auditoría Interna de la CREE

El 18 de enero 2024, se finaliza cierre del concurso público meritocrático de selección del Auditor Interno de la unidad de Auditoría Interna de la CREE, el cual fue nombrado de la terna propuesta por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), con la No Objeción del (TSC).

Fuente: <https://acortar.link/GkRGAd>



10.6 Atención a solicitud de pobladores sobre revisión de alumbrado público

El 22 de enero 2024, el Comisionado presidente, Abog. Rafael Padilla, atiende junto al jefe de Atención al Usuario de la CREE, solicitud de pobladores sobre revisión de alumbrado público en la colonia San-Buena Aventura de Tegucigalpa.

Fuente: <https://acortar.link/zeD08E>



10.7 Publicación podcast; Día de la mujer hondureña

El 25 de enero 2024, se publica ¡Feliz día de la mujer! En honor a la valentía de las mujeres hondureñas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica presenta un episodio especial en nuestro podcast. Vea aquí : <http://bit.ly/3tXheGx>

Fuente: <https://acortar.link/vR3Jkr>



10.8 Publicación de logros de la CREE a 2 años del Gobierno de la Presidenta Castro

El 27 de enero 2024, se publica a 2 años de la victoria del gobierno de la presidenta Xiomara Castro, La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) está marcando un hito en la historia energética de Honduras.

Fuente: <https://acortar.link/JD63TD>



10.9 Reunión con el Padre Andrés Tamayo

El 29 de enero 2024, el comisionado presidente de la CREE y Director de Fiscalización, se reúnen con el Padre Andrés Tamayo, para dialogar sobre futuras capacitaciones para el personal de la Comisión y búsqueda de soluciones a problemas sociales con enfoque solidario y conciencia social.

Fuente: <https://acortar.link/VwxHdj>



10.10 Reunión seguimiento regulación de tarifas Utila

El 6 de febrero 2024, en seguimiento al tema de la regulación de las tarifas del sistema aislado de la Isla de Útila, el alcalde Alex Ebanks y Comisionada Presidencial del Medio Ambiente para las Islas de la Bahía, Danna Brown se reúnen con el Comisionado de la CREE Wilfredo Flores Castro.

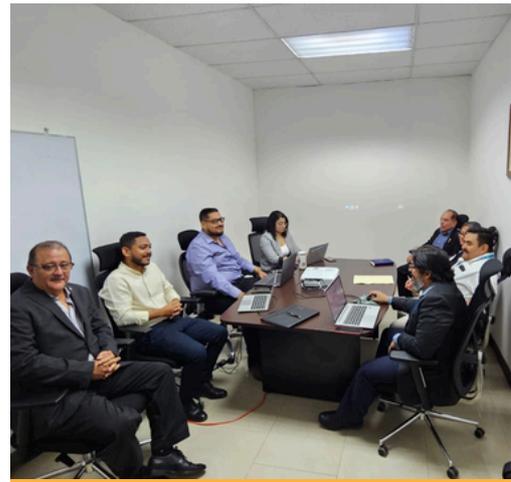
Fuente: <https://acortar.link/VX6bRP>



10.11 Reunión CREE - SEN

El 15 de febrero 2024, Comisionados y funcionarios de la CREE se reúnen con funcionarios de la Secretaría de Energía SEN, para analizar la propuesta del anteproyecto de Ley para el Fomento de la Movilidad Eléctrica en Honduras impulsada por el Gobierno de la República.

Fuente: <https://acortar.link/AztcGA>



10.12 Participación del Comisionado presidente de la CREE en Foro de TV Canal 8

El 19 de febrero 2024, el Comisionado presidente de la CREE, Abg. Rafael Padilla participa en el Foro Agenda Pública dirigido por el Periodista Guillermo Paz Manueles abordando el tema sobre la Rotación de Salas de la CSJ es Legal e Institucional.

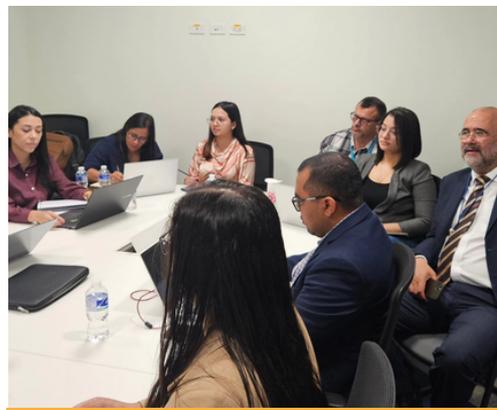
Fuente: <https://acortar.link/h4yLnJ>



10.13 Participación en Charla sobre ZOLIS

En fecha 19 de febrero, el equipo de la CREE dirigido por el Comisionado presidente Abg. Rafael Padilla reciben capacitación impartida por funcionarios de la SDE sobre la gestión de las Zonas Libres dirigido a fiscalizar los agentes generadores y altos consumidores en armonía con la LGIE y Ley de las ZOLIS.

Fuente: <https://acortar.link/P1QENj>



10.14 Participación en Foro de TV en LTV

En fecha 20 de febrero 2024, el Comisionado presidente de la CREE Abg. Rafael Padilla participa en el Programa Arroz con Mango en LTV con el Periodista Persi Durón dialogando sobre temas de país entre ellos el tema energético.

Fuente: <https://acortar.link/MVS52H>



10.15 Publicación Concurso Público Nacional CPN-CREE-01-2024

En fecha 21 de febrero 2024, la CREE le invita a participar en el Concurso Público Nacional CPN-CREE-01-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD". Vea aquí : <https://bit.ly/3wqpb02A>

Fuente: <https://acortar.link/PVocbf>



ACTIVIDADES DE LA CREE



10.16 Publicación a la ciudadanía

En fecha 26 de febrero 2024, la CREE establece como meta para el verano garantizar un servicio sin interrupciones para los abonados.

Fuente: <https://acortar.link/ZbUval>



10.17 Campaña en redes ahorro de energía

El 28 de febrero 2024, recuerda no dejar tus luces encendidas o colocar interruptores inteligentes para evitar el consumo de energía no deseado, también no olvides apagar o desconectar electrodomésticos que no estés utilizando.

Fuente: <https://acortar.link/fj7mQC>



10.18 Reunión CREE-FMI

En fecha 28 de febrero 2024, Comisionado presidente y directores, se reúnen con miembros de Misión del FMI encargada de las políticas y adaptación al cambio climático para abordar temas sobre gestión y política pública adaptado al cambio climático en materia energética.

Fuente: <https://acortar.link/fKNmnF>



10.19 Publicación en redes de Inspecciones

El 5 de marzo 2024, la CREE a través de las direcciones de Fiscalización y Asesoría Jurídica inician inspecciones a diversas centrales generadoras, esto con el fin de verificar la disponibilidad de las centrales ante la época de verano en cumplimiento de su Plan Anual de Mantenimientos.

Fuente: <https://acortar.link/UpibLY>



10.19.1 Inspección a ENERSA

El 6 marzo 2024, personal de la CREE realiza inspección a la central generadora de energía ENERSA como parte de la supervisión de la Comisión al Plan Anual de Mantenimientos con el fin de evitar desconexiones programadas en la época fuerte de verano.

Fuente: <https://acortar.link/myWU9L>



10.19.2 Inspección a HGPC

El 8 de marzo 2024, en continuidad con el plan de supervisión de verano para garantizar el suministro de electricidad, personal técnico y legal de la CREE realizan inspección a la central generadora de energía Honduran Green Power Corporation (HGPC) ubicada en Choloma, Cortés.

Fuente: <https://acortar.link/Hrpuzg>



10.19.3 Inspección Caracol Knits

El 7 de marzo 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, supervisa el Plan Anual de Mantenimiento a la central generadora de energía eléctrica Caracol Knits ubicada en el departamento de Cortés, con esto se busca garantizar el suministro eléctrico durante la época actual de mayor demanda.



Fuente: <https://acortar.link/uPdzsZ>

10.19.4 Inspección Central Hidroeléctrica Gral. Francisco Morazán de la ENEE

El 10 de marzo 2024, el equipo de la CREE, fiscaliza el Plan Anual de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Gral. Francisco Morazán de la ENEE, ubicada en Santa Cruz de Yojoa, Cortés como parte del Plan de Supervisión de la CREE en la temporada de alta demanda de generación



Fuente: <https://acortar.link/ZXv5Rj>

10.19.5 Inspección a las centrales hidroeléctricas Cañaveral y Río Lindo de la ENEE

El 8 de marzo 2024, en continuidad con el plan de inspección durante este verano equipo de Ingenieros y Abogados de la CREE revisan Plan Anual de Mantenimiento de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de las centrales hidroeléctricas Cañaveral y Río Lindo ubicadas en el Depto. de Cortés.



Fuente: <https://acortar.link/dUo5po>

10.19.6 Inspección Laeisz Juticalpa

El 11 de marzo 2024, equipos de Fiscalización y asesoría Jurídica de la CREE realizan inspección del Plan de Mantenimiento Anual de la Planta Generadora Laeisz Juticalpa, ubicada en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho.

Fuente: <https://acortar.link/AVfpTZ>



10.19.7 Inspección Parque Eólico Cerro de Hula

El 11 de marzo 2024, la CREE realizó inspección a través de un equipo de ingenieros y abogados al parque eólico Cerro de Hula, San Buena Aventura, Depto. de Francisco Morazán con el fin de revisar el Plan Anual de Mantenimiento para evitar indisponibilidades por mantenimientos programados.

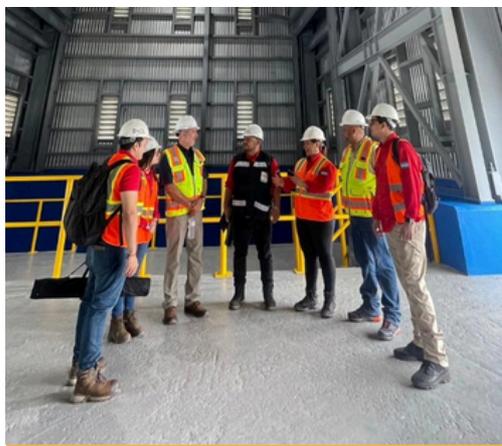
Fuente: <https://acortar.link/ZXv5Rj>



10.19.8 Inspección Planta Generadora SHOL

El 12 de marzo 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), inspecciona Plan de Mantenimiento Anual de la Planta Generadora SHOL, ubicada en el municipio de Iruya, departamento de Colón, con el fin de corroborar la disponibilidad de generación de electricidad de la planta este verano.

Fuente: <https://acortar.link/TcAp4O>



10.19.9 Inspección planta generadora de energía térmica Pavana III

El 12 de marzo 2024, el equipo de fiscalización y asesoría legal de la CREE inspeccionan Plan Anual de Mantenimiento a la planta generadora de energía térmica Pavana III, ubicada en Agua Caliente, Choluteca para garantizar el suministro eléctrico en la actual temporada de máxima demanda.

Fuente: <https://acortar.link/LajVDB>



10.19.10 Inspección a planta de generación de biomasa CELSUR

El 13 de marzo 2024, la CREE publica continúa la inspección de plantas generadoras, equipo de Fiscalización y Asesoría Legal fiscalizan planta de generación de biomasa CELSUR, ubicada en Choluteca con el fin de revisar el Plan de Mantenimiento Anual.

Fuente: <https://acortar.link/cjGzYe>



11. Visita del Directorio de Comisionarios y Funcionarios de la CREE a la planta de generación hidroeléctrica El Cajón

El 8 de marzo 2024, el Directorio de Comisionados, directores, jefes y funcionarios de la CREE realizan visita técnica a la planta de generación hidroeléctrica El Cajón, con el fin de realizar un recorrido y conocer la operación manteniendo y monitoreo del nivel del embalse.

Fuente: <https://acortar.link/eG4S6c>



11

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

Capacitación del sistema de Declaración Jurada en Línea

En el mes de marzo se llevó a cabo la capacitación de incorporación al sistema de Declaración Jurada en Línea del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) al personal de la CREE que aplican al cumplimiento de la ley junto con el apoyo de personal del TSC.



Capación digital a personal de la CREE

12

COCOIN-CREE

Plan Anual de Trabajo COCOIN-CREE

La dirección de Talento Humano presentó los productos correspondientes al primer trimestre de acuerdo con el plan Anual de Trabajo COCOIN-CREE. Los productos son los siguientes:

Productos	Mes Presentado
Plan Anual de Vacaciones	Enero
Plan Anual de Necesidad de Personal	Enero
Plan Anual de Capacitaciones	Enero
Plan Anual de Rotación de Personal	Marzo
Total: 4	

GESTIÓN DE CONTRATACIONES

Durante el primer trimestre del año 2024 se realizaron 66 renovaciones de contratos distribuidos de la siguiente manera:

Dirección	Cantidad
Dirección de Regulación	10
Dirección de Fiscalización	9
Dirección de Asesoría Jurídica	7
Dirección de Relaciones Públicas	3
Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	8
Dirección de Talento Humano	4
Secretaría General	5
Dirección Financiera Administrativa	20
Total	66

La siguiente tabla muestra la distribución de las 8 nuevas contrataciones durante este primer trimestre:

Dirección	Cantidad
Dirección de Fiscalización	1
Dirección de Regulación	1
Dirección Financiera Administrativa	4
Dirección de Talento Humano	1
Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	1
Total	8

13

CAPACITACIONES

Como parte del crecimiento profesional del personal de la CREE se planificaron ciertas capacitaciones para el primer trimestre. Dichas capacitaciones tienen como fin adquirir buenas habilidades y mejorar las existentes contribuyendo al crecimiento institucional.

A continuación, se detallan cuales fueron:

N°	Dirección	Nombre de la Capacitación
1	Auditoría interna	Auditoría Interna basada en riesgos – TN University
2	Dirección de Talento Humano	Seminario de Actualización IHSS – ASECAP
3	Dirección Financiera Administrativa	Formación superior en adquisición pública – Universidad Metropolitana de Honduras
4	Dirección Financiera Administrativa	Diplomado en administración Pública – UNITEC
5	Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	Diplomado en administración Pública – UNITEC
6	Dirección de Regulación	Encuentro Latinoamericano de Usuarios de PSR – CECACIER
7	Dirección de Talento Humano	Diplomado en Gestión Avanzada de Recursos Humanos – UTH
8	Dirección de Talento Humano	Diplomado en Gestión Eficiente y eficaz del Talento Humano en la Administración pública – UTH
9	Dirección Financiera Administrativa	Curso Actitud positiva con inteligencia emocional – INFOP
10	Dirección Financiera Administrativa	Curso de Etiqueta y Protocolo – INFOP
11	Dirección Financiera Administrativa	Curso Relaciones Interpersonales – INFOP
12	Dirección Financiera Administrativa	Herramientas para atención al servicio al cliente – INFOP
13	Dirección Financiera Administrativa	Oratoria – INFOP



14

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Con respecto a las sugerencias y recomendaciones sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica, esta Comisión expresa lo siguiente:

CONCLUSIONES

1. Que la ENEE analice la conveniencia de la modalidad de contratación llave en mano, que incluye diseño y construcción, recientemente utilizada, y que en principio reduce los riesgos relacionados a sobrecostos por diseño y los tiempos del proceso licitatorio, respecto de las contrataciones que tradicionalmente han sido implementadas en el desarrollo de obras de transmisión, que proporcionan mayor información inicial de diseño y, por tanto, se reduce el riesgo percibido por los ofertantes que a su vez potencialmente se traduce en menores costos.
1. Se ha identificado que en la regulación nacional vigente se debe incorporar una figura regulatoria de un agente que posea equipos de generación en sus instalaciones para abastecer su demanda y realizar inyecciones a la red como participante del mercado mayorista.
2. Se ha reconocido la necesidad de explorar la incorporación de la figura de Sistemas de Almacenamiento de Energía autónomos (es decir, sin la asociación a una central de generación) dentro de la LGIE para su desarrollo y operación en el mercado eléctrico nacional.
3. Impulsar el proceso de focalización de los subsidios en el subsector eléctrico con el fin de garantizar:
 - El uso eficiente de los recursos del Estado y 2) que la población con mayor necesidades económicas y sociales reciba de manera efectiva el beneficio otorgado por el Estado.



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA